

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Sres. miembros presentes: P.S.O.E. - D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Juan José Puerta Delgado; P.P. - D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. Luis Navarro Sampalo; U.S.R. - D. José Antonio Ledesma Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. María Ángeles Córdoba Castro; P.I.V.G. - D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero y P.A. - D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez.

PARTE RESOLUTIVA:

1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas en borrador de las siguientes sesiones: Sesión ordinaria 28/07/2011, Sesión extraordinaria 14/10/2011, Sesión extraordinaria 24/10/2011 y Sesión ordinaria 27/10/2011.

Seguidamente se da cuenta del borrador de las actas siguientes:

- Sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2011.
- Sesión extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2011.
- Sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2011.
- Sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2011.

Abierto el debate la Sra. Marchena Pérez interviene para solicitar la rectificación del acta del 27 octubre 2011, en el Punto 4.1, en el que se aprobó la denuncia, tanto del acuerdo regulador de las condiciones del personal funcionario como del Convenio regulador de las condiciones de trabajo del personal laboral, mientras que en el desarrollo del punto, por error, sólo se transcribe la propuesta referente al acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario. Por lo que solicita se transcriba también la propuesta relativa a la aprobación del convenio regulador de las condiciones de trabajo del personal laboral para su concordancia con lo realmente aprobado.

Prevía votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, acuerda aprobar los borradores en todas sus partes, con la rectificación antes expuesta.

2.- ORGANIZACIÓN MUNICIPAL:

2.1- Toma de posesión de D. Luis Navarro Sampalo como Concejel del Grupo Municipal del Partido Popular.

Dada cuenta de credencial de Concejal enviada por la Junta Electoral Central, que dice:

“D. ANTONIO MARTÍN VALVERDE, Presidente de la Junta Electoral Central, expido la presente CREDENCIAL expresiva de que ha sido designado CONCEJAL del Ayuntamiento de SAN ROQUE (CÁDIZ).

DON LUIS NAVARRO SAMPALO

Por estar incluido en las listas de candidatos presentadas por el PARTIDO POPULAR a las elecciones locales de 22 de mayo de 2011, en sustitución, por renuncia, de Doña Almudena Santana Romero, y previa renuncia de Don Juan Carlos Sosa Velasco.

A los efectos de su presentación en el Ayuntamiento de SAN ROQUE (CÁDIZ), expido la presente en Madrid, a 26 de octubre de 2011.”

D. Luis Navarro Sampalo presta juramento, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril, bajo la fórmula:

“Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente con las obligaciones del cargo de Concejal, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.”

Tras el juramento, el Sr. Alcalde entrega al Sr. Navarro Sampalo la correspondiente medalla.

El Sr. Navarro Sampalo toma posesión de su escaño.

2.2.- Toma de posesión de D. María Ángeles Córdoba Castro como Concejala del Grupo Municipal de Unidad por San Roque.

Dada cuenta de credencial de Concejal enviada por la Junta Electoral Central, que dice:

“D. ANTONIO MARTÍN VALVERDE, Presidente de la Junta Electoral Central, expido la presente CREDENCIAL expresiva de que ha sido designado CONCEJAL del Ayuntamiento de SAN ROQUE (CÁDIZ).

DOÑA MARÍA ÁNGELES CÓRDOBA CASTRO

Por estar incluida en las listas de candidatos presentadas por UNIDAD POR SAN ROQUE a las elecciones locales de 22 de mayo de 2011, en sustitución, por renuncia, de Don José Óscar González Sánchez.

A los efectos de su presentación en el Ayuntamiento de SAN ROQUE (CÁDIZ), expido la presente en Madrid, a 26 de octubre de 2011.”

D^a. María Ángeles Córdoba Castro presta juramento, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril, bajo la fórmula:

“Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente con las obligaciones del cargo de Concejál, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.”

Tras el juramento, el Sr. Alcalde entrega a la Sra. Córdoba Castro la correspondiente medalla.

La Sra. Córdoba Castro toma posesión de su escaño.

2.3.- Renuncia del acta de Concejál de D. Carlos Bezares Bermúdez.

Seguidamente se da cuenta de escrito presentado por D. Carlos Bezares Bermúdez, cuyo tenor es el siguiente:

“D. CARLOS BEZARES BERMÚDEZ, con D.N.I. 32.033.180-E, Concejál del Ayuntamiento, integrado en el Grupo Político Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

EXPONE

Que mediante el presente escrito comunica al Ayuntamiento su RENUNCIA, por motivos personales, al cargo de Concejál del Ayuntamiento de San Roque, así como a las obligaciones derivadas de dicha condición.

SOLICITA

La puesta en conocimiento del Pleno de esta renuncia y el cumplimiento de los trámites que sean necesarios ante la Junta Electoral Central.”

La Corporación Municipal se da por enterada.

3.-ECONOMÍA Y PERSONAL:

3.1.- Cuarto expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, Área Económica, R.R.H.H., Régimen Interno, Cultura y Archivo en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de noviembre de 2011, cuyo tenor es el que sigue:

“Teniendo en cuenta la necesidad de hacer frente a gastos originados en el presente ejercicio para los que las consignaciones iniciales han resultado ser insuficientes.

Considerando que esta Corporación mantiene la finalidad de mejorar y ayudar la precaria situación de muchas familias sanroqueñas, y dado que ha habido un compromiso formal de incrementar la aplicación presupuestaria de ayudas económicas y sociales, así como a Cáritas. Y dado que mediante otro expediente paralelo de modificación, cuyo órgano competente es esta Alcaldía-Presidencia, se ha incrementado ya en parte las mismas, sólo restarían 7.000 euros sobre el compromiso asumido.

Visto que en el pasado ejercicio no se imputaron un conjunto de facturas correspondientes a la Gestión de Ayuda a domicilio, por falta de acuerdo en cuanto a los conceptos repercutidos, y dado que al día de la fecha las mismas han sido modificadas de acuerdo con el contrato vigente, es por lo que se incluye en la presente propuesta un incremento de la aplicación presupuestaria donde va imputado el gasto de la citada gestión al objeto de poder tramitar con posterioridad el correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Teniendo en cuenta en relación con el estado de la deuda que al aprobar el presupuesto se hace sobre estimaciones, y conociéndose que de aquí a final de ejercicio se produciría un falta de consignación en la aplicación de amortización de operaciones crediticias, es por lo que se propone la siguiente modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, afectando a las aplicaciones propuestas en la siguiente tabla, sin que esta reducción perjudique o perturbe el buen desarrollo de los servicios:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	IMPORTE ALTA	IMPORTE BAJA
232.00.489 (Ayudas económicas de atención social)	7.000,00 €	
231.00.227.10 (Gestión ayuda a domicilio)	261.100,00 €	
011.00.913 (Amortización de préstamos)	150.000,00 €	
334.01.489.11 (Federación Española UP-FEUP)		1.100,00 €
943.00.463.00 (Transferencias Mancomunidad MM Campo Gibraltar)		65.000,00 €
927.00.489.33 (Convenios consumo (Relaciones Externas))		5.000,00 €
943.00.467 (Transferencias consorcio UTEDLT Campo Gibraltar)		27.000,00 €
924.00.489.32 (Subvencion Junta Local Hermandades Bdas)		2.000,00 €
912.00.231.00 (Locomoción corporación)		2.500,00 €
912.00.230.00 (Dietas corporación)		1.500,00 €
338.00.226.10 (Festejos populares)		24.000,00 €
324.00.481.04 (Subvención UNED)		1.000,00 €

943.00.463.01 (Transf. Mancomunidad MM C.G. Plan Empleabilidad)		30.000,00 €
924.00.489.31 (Subvenciones y proyectos)		20.000,00 €
920.00.160.00 (Admon. Gral. Cuota patronal seguridad social)		130.000,00 €
432.00.226.09 (Programas turísticos FITUR)		10.000,00 €
432.00.226.02 (Publicidad y propaganda turismo)		3.000,00 €
432.00.220.01 (Suministro publicaciones turismo)		2.000,00 €
422.00.226.99 (Gastos diversos APBA Y AGI)		1.000,00 €
419.00.226.09 (Cooperación pantalán Puente Mayorga)		1.000,00 €
338.00.226.14 (Programa actividades juveniles)		40.000,00 €
313.00.227.06 (Prevención riesgos laborales)		25.000,00 €
338.00.227.10 (Montaje e instalaciones y alumbrado)		27.000,00 €

No promoviéndose debate y previa votación ordinaria, La Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E. (6 votos)- D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Juan José Puerta Delgado; P.I.V.G. (2 votos) - D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; P.A. (2 votos) - D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; y con la abstención del P.P. (6 votos) - D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo y U.S.R. (3 votos) - D. José Antonio Ledesma Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. María Ángeles Córdoba Castro; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

3.2.- Propuesta adaptación retribuciones miembros equipo de gobierno y personal eventual de confianza.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, Área Económica, R.R.H.H., Régimen Interno, Cultura y Archivo en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de noviembre de 2011, cuyo tenor es el que sigue:

“Visto el informe de la Interventora de fecha 16 de Noviembre del año en curso, es por lo que se PROPONE:

Se apruebe por el Pleno de la Corporación la Modificación de las Retribuciones de los miembros de gobierno y personal eventual de confianza que se incluyen en el Anexo de Personal del vigente presupuesto, según el siguiente detalle:

Equipo de Gobierno (dedicación exclusiva o parcial)	IMPORTE MENSUAL
---	-----------------

Alcalde	3.858,71 €
Tenientes Alcalde con dedicación exclusiva (7)	2.899,14 €
Concejales Delegados con dedicación exclusiva (1)	1.650,00 €
Asesor de Alcaldía	1.175,00 €
Asesor de Participación Ciudadana	1.175,00 €
TOTAL (p.p. 912.00.100 y 912.00.110)	28.152,69 €

No promoviéndose debate y previa votación ordinaria, La Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E. (6 votos) - D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Juan José Puerta Delgado; P.I.V.G. (2 votos) - D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; P.A. (2 votos) - D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez y U.S.R. (3 votos) - D. José Antonio Ledesma Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. María Ángeles Córdoba Castro; y la abstención de P.P. (6 votos) - D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo, acuerda aprobar en todas sus partes la propuesta antes transcrita.

3.3.- Propuesta supresión Ordenanza Fiscal por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, Área Económica, R.R.H.H., Régimen Interno, Cultura y Archivo en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de noviembre de 2011, cuyo tenor es el que sigue:

“Visto el desarrollo de la crisis financiera y sus consecuencias, dando origen a un gran impacto sobre los pequeños y medianos empresarios y profesionales, y concretamente en el caso de aquellos dedicados a la actividad de la restauración, a los que se les ha agravado con modificación al alza de la tasa de basura aprobada por la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

Visto que a pesar de ser una actividad lucrativa, con la presente coyuntura económica la situación para mantener abiertos los citados negocios se hace muy complicado, es por lo que se PROPONE al Pleno de la Corporación:

Se suprima la Ordenanza Fiscal por Ocupación de terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.”

Suficientemente debatido el asunto y previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E. (6 votos)- D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas

Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Juan José Puerta Delgado; P.I.V.G. (2 votos) - D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; P.A. (2 votos) - D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; P.P. (6 votos) - D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo; U.S.R. (3 votos) - D. José Antonio Ledesma Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. María Ángeles Córdoba Castro; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

3.4.- Propuesta de modificación de la relación y el catálogo de puestos de trabajo y clasificación del puesto de trabajo de Vicetesorero.

El Sr. Alcalde retira el Punto del Orden del Día.

3.5.- Propuesta de tramitación de expediente de Modificación de la Relación y el Catálogo de Puestos de Trabajo en relación a la ficha del Puesto de Trabajo de Coordinador de Servicios Sociales e Igualdad.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, Área Económica, R.R.H.H., Régimen Interno, Cultura y Archivo en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de noviembre de 2011, cuyo tenor es el que sigue:

“Asunto.- Modificación de la Relación y el Catálogo de Puestos de Trabajo

1.- A instancias del Departamento de Servicios Sociales la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de San Roque dispuso por decreto de fecha 29.11.2005, el nombramiento de los Coordinadores del Departamento de Servicios Sociales, asignando un complemento de productividad fijo mensual, que se ha mantenido hasta junio del presente año.

2.- El complemento de productividad se decreta por entenderse que algunos puestos de trabajo de dicho departamento estaban mal valorados en el R.P.T. aprobada por Pleno Municipal de fecha 26 de septiembre de 2002, tras estudio comparativo con otros puestos de trabajo, concretamente con los técnicos de los subgrupos A1 y A2 del Departamento de Urbanismo, presentado por el citado departamento de Servicios Sociales.

3.- Con fecha 15 de julio de 2011, la Trabajadora Social, D^a. Juana Gutiérrez Cortés, con el Vº.Bº de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, presenta informe sobre lo expuesto, adjuntando nuevas fichas de los puestos de trabajo de Trabajador Social, Educador Social, Psicólogo y Coordinador de Servicios Sociales. Así como Acta de la reunión mantenida por la Junta de Personal del Ayuntamiento de San Roque, el día 29 de septiembre de 2011, donde los miembros de dicha Junta aprueban,

por unanimidad las citadas fichas.

4.- En fecha 29 de septiembre de 2011, el Pleno Municipal acordó la Modificación de la Relación y el Catálogo de Puestos de Trabajo, en relación a las fichas de Trabajador Social, Educador Social y Psicólogo. No la de Coordinador de Servicios Sociales por error en la tramitación del expediente de quien suscribe.

Se adjunta copia de: - Escrito de D^a. Juana Gutiérrez Cortés.
- Ficha del Puesto de Trabajo de Coordinador de Ser. Soc.
- Acuerdo de Pleno Municipal.
- Informe de la Interventora Acctal.
- Copia del Acta de la Junta de Personal.

Por ello, tengo a bien proponer la tramitación del expediente de Modificación de la Relación y el Catálogo de Puestos de Trabajo en relación a la ficha del Puesto de Trabajo de Coordinador de Servicios Sociales e Igualdad que se adjunta.”

Suficientemente debatido el asunto y previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E. (6 votos) - D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Juan José Puerta Delgado; P.I.V.G. (2 votos) - D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; P.A. (2 votos) - D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez y U.S.R. (3 votos) - D. José Antonio Ledesma Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. María Ángeles Córdoba Castro; y la abstención de P.P. (6 votos) - D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo, acuerda aprobar en todas sus partes la propuesta antes transcrita.

4.- SERVICIOS Y EMPLEO:

4.1.- Propuesta de nombramiento de representante de este Ayuntamiento en el Consejo Rector de la Unidad Territorial de Empleo.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, Área Económica, R.R.H.H., Régimen Interno, Cultura y Archivo en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de noviembre de 2011, cuyo tenor es el que sigue:

“VISTA la necesidad de contar con un representante de este Ayuntamiento en el Consejo Rector de la Unidad Territorial de Empleo.

PROPONGO al Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Nombrar a Don Juan José Puerta Delgado, Concejal-Delegado de Amdel,

representante de este Ayuntamiento en el Consejo Rector de la Unidad Territorial de Empleo.

2.- Nombrar a D. José Antonio Rojas Izquierdo, su suplente.

3.- Trasladar el acuerdo a la dirección de este Organismo, el Delegado Provincial de Empleo D. Juan Bouza Mera.”

No promoviéndose debate y previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E. (6 votos) - D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Juan José Puerta Delgado; P.I.V.G. (2 votos) - D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; P.A. (2 votos) - D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; y la abstención de P.P. (6 votos) - D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo y U.S.R. (3 votos) - D. José Antonio Ledesma Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. María Ángeles Córdoba Castro; acuerda aprobar en todas sus partes la propuesta antes transcrita.

5.- PROPOSICIONES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 82.3 DEL ROF.

5.1.- Declaración Institucional “Día contra la violencia hacia las mujeres”.

Se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose con los votos favorables de todos los Sres. Concejales asistentes.

Seguidamente la Sra. Secretaria General procede a dar lectura de la declaración institucional, cuyo tenor es el siguiente:

“En esta jornada, cuando celebramos el DÍA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, en el año que está dando a su fin, cincuenta y cinco mujeres han perdido la vida a manos de sus parejas o ex-parejas, a manos de unos hombres que les han quitado la vida porque de una manera u otra han visto contrariadas las expectativas hacia sus parejas de sumisión y obediencia y por tanto se han sentido con derecho a asesinar.

Asimismo, verse con derecho a decidir sobre la vida de un ser humano, ha dejado sin madre a una serie de niños que se les hará tan difícil vivir con la consciencia de que su padre acabó con la vida de su madre, que nunca lo superarán.

Aún en pleno siglo XXI hay mujeres que viven en unas condiciones de domino tales que no pueden decidir sobre el rumbo de sus vidas y si se atreven a ello puede llegar a costarles la vida.

Desde los cargos públicos no podemos aceptar la mortífera ecuación del machismo y la barbarie que supone este orden de cosas. Por tanto condenamos y

mostramos la máxima repulsa desde la instancia municipal hacia cualquier acto de violencia hacia la mujer que suponga acoso, coacción, control económico, violencia física, maltrato emocional, violencia moral, restricción del uso de la libertad, acciones injustas y de dominio en el espacio laboral y todo tipo de acción pública o privada que atente contra los derechos, la dignidad y la igualdad de las ciudadanas por el hecho de ser mujeres..

En consonancia con estos principios los compromisos de este Ayuntamiento en esta materia han tenido un recorrido a lo largo de las distintas corporaciones:

Para la adecuada información y atención sobre situaciones de desigualdad o violencia se pone al servicio de las ciudadanas el Centro de Información de la Mujer del Dptº. de Asuntos Sociales que viene funcionando desde el año 1993 y está inscrito en la Red de Centros de Mujer del Instituto Andaluz de la Mujer con sus recursos de información jurídica, información y asesoramiento genérico, ayuda psicológica e información para la formación y el empleo.

Ya en el año 2003 la institución municipal se adhirió al Plan Municipal de las Veinte Medidas para la Erradicación de la Violencia de Género dentro la Red de Municipios Libres de Violencia hacia la Mujeres. Nuestro Municipio se incorporó a este programa por absoluta unanimidad de la Corporación Municipal en el Pleno Ordinario del día seis de Noviembre de 2003.

Para tal fin, la instancia municipal pone al servicio de las ciudadanas, servicios y profesionales concretos, cuando se dan casos de atentado contra la libertad de las mujeres por motivos de violencia de género, como son la Policía Local que trabaja conjuntamente con el resto de fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y de la instancia judicial para la protección de las víctimas. Asimismo, estas veinte medidas promueven una serie de acciones para la priorización de la atención de las víctimas de violencia de género en materia de empleo, vivienda, alquiler, educación, impuestos, etc, para que en definitiva tengan un proceso de rehabilitación más favorable.

Para coordinar las acciones que tienen que ver con el fenómeno de la violencia de género y su adecuada atención en nuestro Municipio contamos desde el año 2005 con la Comisión Municipal de Malos Tratos, coordinada por el CIM del Dptº. de Asuntos Sociales. Esta comisión está constituida por la Policía Local, la Guardia Civil de los dos puestos del Municipio, la Fiscalía, el Juzgado nº. 2 de Violencia, el SAVA (Servicio de Atención a las Víctimas de la Deleg. de Justicia, la Unidad. de Violencia de la Subdelegación del Gobierno, el sistema sanitario local, los Servicios Sociales y el propio CIM (centro información mujer).

Para prevenir la perpetuación del machismo, caldo de cultivo de la violencia de género, se promueven acciones desde el CIM., en colaboración con los centros educativos, para desarrollar Programas de Coeducación donde se desarrollan ideas y valores de respeto, igualdad y colaboración entre ambos sexos en los centros escolares donde se forman los futuros ciudadanos. Todo el profesorado de coeducación se encuentra inscrito en el Grupo de Coeducación que coordina el CIM para el cumplimiento de estos objetivos englobados en el concepto de Igualdad.

En el resto de los departamento municipales que promueven acciones públicas hacia la ciudadanía, como desde Juventud, Empleo, Vivienda y otros servicios que inciden sobre la igualdad, porque es voluntad de esta Corporación que se contemplen

de forma estructural valores de igualdad de oportunidades y respeto entre las distintas condiciones sexuales.

Así también la idea de promoción de igualdad y respeto entre los sexos imprime el ideario de la instancia municipal como empresa, favoreciendo unas condiciones igualitarias de los empleados municipales.

Es la promoción de la igualdad y la equidad en todos sus niveles lo que acabará erradicando la barbarie y el terrorismo de género, al igual que esos mismos valores democráticos incuestionables e irrenunciables están acabando con el terrorismo político en nuestro país. En el campo de la igualdad, esta Corporación, como las anteriores y futuras promoverá un compromiso inalienable contra esta lacra de la violencia de género que causa tanto dolor y muerte.

En agradecimiento, respeto y memoria por la lucha de las víctimas de este año y de siempre mostremos nuestra consideración,condolencia y respeto con ellas y sus familiares con este minuto de silencio.”

Suficientemente debatido el asunto y previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E. (6 votos)- D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Juan José Puerta Delgado; P.I.V.G. (2 votos) - D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; P.A. (2 votos) - D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; P.P. (6 votos) - D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo; U.S.R. (3 votos) - D. José Antonio Ledesma Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. María Ángeles Córdoba Castro; acuerda aprobar la declaración institucional antes transcrita en todas sus partes.

5.2.- Revalidación del Convenio suscrito con la Diputación de Cádiz para la gestión, liquidación, regularización fiscal y recaudación de los tributos.

Atendiendo a la necesidad de aprobar el convenio referido, y teniendo en cuenta que por razones de tiempo en la elaboración del expediente no ha sido posible su inclusión en la Comisión Informativa correspondiente, a continuación, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose con los votos favorables de todos los Sres. Concejales asistentes.

Seguidamente se da cuenta del Convenio, cuyo tenor es el que sigue:

“CONVENIO EN MATERIA TRIBUTARIA ESTABLECIDO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE.....

En la ciudad de Cádiz, a de de y en el Palacio de la Diputación Provincial, se reúnen de una parte el Ilmo. Sr.

D....., Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz facultado por acuerdo de su Pleno de fecha de de, y de otra, el Sr. D....., Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Roque. facultado por acuerdo de su Pleno de fecha

EXPONEN

En consecuencia, legítimamente facultados para obrar en nombre de las Corporaciones a las que representan y habilitados ambos representantes corporativos para convenir las condiciones generales que afectan al presente acuerdo; proceden, en uso de la capacidad que respectivamente se reconocen, a formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la colaboración en los términos descritos a continuación, entre la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de San Roque para la gestión, liquidación, regularización fiscal y recaudación de los tributos y demás Ingresos de Derecho Público del Municipio, así como para la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano; conforme al alcance, contenido, vigencia y régimen jurídico especificados en las siguientes estipulaciones.

Todo ello se entenderá sin perjuicio de la titularidad de las competencias no delegadas que, en las materias objeto del presente acuerdo, corresponderán en todo caso al Excmo. Ayuntamiento de San Roque.

Igualmente todos los procedimientos que traigan su causa en el presente convenio se tramitarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal General aprobada por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO VIGENCIA

El presente Convenio, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación, una vez cumplimentados cuantos trámites exija la legislación vigente, se establece por un período de cuatro años a contar desde la fecha de su entrada en vigor y quedará automáticamente renovado por periodos sucesivos, si cualquiera de las dos Corporaciones interesadas no expresaren su voluntad en contrario mediante la adopción del oportuno acuerdo, que deberá ser tomado y notificado a la otra parte dentro de los seis primeros meses del ejercicio anterior a aquél en que dicho acuerdo vaya a surtir efectos.

La delegación de funciones inspectoras y gestoras se extenderá a la tramitación de expedientes iniciados o a la ejecución de resoluciones dictadas a partir del día siguiente a su entrada en vigor; la encomienda o actuaciones delegadas de la gestión recaudatoria afectará a los valores gestionables que entregue el Ayuntamiento al SPRyGT; la revocación afectará a todos los ejercicios y actuaciones que en virtud al convenio estuviere gestionando el SPRyGT.

Para la finalización del convenio se establece como requisito indispensable la liquidación definitiva de la relación económica existente entre las partes, derivada no sólo de la aplicación del clausulado del presente Convenio, sin también de aquellas operaciones suscritas por el Ente Municipal con Entidades Financieras y en las que la Excma. Diputación Provincial aparezca como garante o autorizado a detraer, con cargo a la gestión recaudatoria encomendada, los ingresos exigidos.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El Ayuntamiento y la Excma. Diputación Provincial, se acogen suscribiendo el presente Convenio, al régimen legal establecido por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás Textos que sean de aplicación. Asimismo, en el ejercicio de las facultades delegadas será de aplicación la Ordenanza General de Recaudación, Gestión e Inspección de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

Las facultades encomendadas y/o delegadas en la Excma. Diputación Provincial de Cádiz en virtud del presente Convenio serán ejercitadas a través de su Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante, SPRyGT).

Si la Excma. Diputación Provincial de Cádiz acordara la transferencia de las competencias que hoy ejerce el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria a un organismo autónomo, todas las menciones que en el presente convenio se hicieran a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, o a sus órganos o al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria habrán de entenderse referidas a dicho Organismo Autónomo y a los órganos de éste, una vez tales competencias fueran efectivamente transferidas.

La proposición de las actuaciones que eventualmente fueran necesarias para una mejor ejecución del Convenio y la exposición de las incidencias que pudiera presentar su desarrollo se practicará ante la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la estipulación decimoquinta.

CUARTA.- FIRMA DE LAS ACTUACIONES

Todos los actos que se emitan en aplicación de los procedimientos tributarios encomendados y/o delegados habrán de llevar firma original del órgano competente. No obstante, para aquellas actuaciones susceptibles de un tratamiento masivo se podrá emplear el sistema de firma estampillada, previa autorización por escrito del órgano correspondiente, y siguiendo estrictamente las normas sobre seguridad acordadas en cada momento por las partes y el procedimiento establecido en la correspondiente Ordenanza de aplicación

QUINTA.- COLABORACIÓN DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

En virtud del presente Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de San Roque encomienda a la Excma. Diputación Provincial, a través de su SPRyGT, las facultades de recaudación, en período voluntario de del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, del Impuesto sobre Actividades Económicas, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como los restantes impuestos,

tasas y demás ingresos de derecho público, cuya cobranza se realice por recibo. Asimismo, se delega la facultad de recaudación en periodo ejecutivo de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público de titularidad municipal.

A tales efectos, y de conformidad con lo previsto en los artículos 106.3 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local así como Art. 7 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento y la Diputación Provincial se acogen al régimen legal establecido por el artículo 13 de la Ley 30/1992 reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.1) Inexistencia de fianza y perjuicio de valores.

Conforme dispone el art. 173.2 del TR 2/2004 de Hacienda local) la Diputación Provincial no vendrá obligada a constituir fianza en garantía de la gestión recaudatoria que mediante este Convenio asume.

Igualmente la Excm. Diputación de Cádiz quedará exenta de responsabilidad por perjuicio de valores. En consecuencia estará relevada de hacer frente al importe de los valores prescritos, sin perjuicio de que el Ayuntamiento o la Diputación puedan exigir las responsabilidades a que en su caso hubiere lugar en derecho.

5.2) Entrega de valores del Ayuntamiento a la Diputación.

La Diputación entiende que los valores cuya gestión de cobro le entrega el Ayuntamiento, reúnen los requisitos legales en cuanto a su imposición, ordenación, aplicación y efectividad

Los valores que hayan de ser cobrados en cada período de ingreso en voluntario, deberán estar a disposición del Servicio Provincial de Recaudación, debidamente tramitados y aprobados, con dos meses de antelación como mínimo al inicio del plazo recaudatorio, en garantía de la eficiencia en el desarrollo de la gestión.

La Diputación Provincial podrá devolver en cualquier momento, aquellos valores que sean ingestionables por adolecer de defectos formales o errores en los datos fiscales, como puede ser la falta de N.I.F.

Los valores apremiados se entregarán a la Diputación, como máximo en los quince días siguientes a partir de su pase a ejecutiva, al objeto de proceder a su notificación inmediata conforme dispone la normativa vigente.

5.3) Responsabilidad de la Diputación por los valores cargados.

Una vez cargados los valores, la Diputación se responsabilizará de cumplimentar todas aquellas actuaciones que exija el procedimiento recaudatorio, tanto en periodo voluntario como en vía de apremio, gestionando y devolviendo aquellos, que adolezcan de defectos que impidan los actos propios del procedimiento recaudatorio.

5.4) Procedimientos de ingreso y Cuentas de Gestión.

El importe total de los fondos recaudados, se ingresará diariamente en cuenta restringida abierta a nombre del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Con la excepción de los supuestos en que el Ayuntamiento se acoja al régimen de

anticipos, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 6 de esta estipulación, la Diputación, como procedimiento habitual, transferirá al Ayuntamiento antes del día último del mes siguiente, el total recaudado hasta el último día del mes anterior, junto a la data contable con toda la información concerniente a la gestión realizada, una vez descontadas las correspondientes indemnizaciones así como el importe de los anticipos a cuenta concedidos.

Las cuentas de gestión se formularán por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, dentro de los períodos reglamentariamente establecidos, siendo posteriormente sometidas a la aprobación del Ayuntamiento.

Contra la liquidación anual de anticipos cabrá interponer recurso contencioso-administrativo o formular en el mismo plazo de dos meses el requerimiento de anulación o revocación previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurridos tres meses desde la remisión de la Cuenta General sin haberse formulado observación alguna, se entenderá aprobada definitivamente por el Ayuntamiento.

5.5) Causas de la data o devolución de los valores.

Cargado un valor a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz procederá su devolución o data al Ayuntamiento de San Roque por alguna de las siguientes causas:

- a) Ingreso del importe cobrado.
- b) Adjudicación de bienes.
- c) Propuesta de anulación o baja por los motivos tasados en la LGT y en concreto cuando de los datos reflejados en el valor resulte imposible su cobro.
- d) Insolvencia de los deudores.
- e) Por valor en custodia previa reclamación del Ayuntamiento.
- f) Por otros motivos previa autorización del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento

5.6) Régimen de anticipos.

Con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, la Diputación concederá anticipos a cuenta de la recaudación en período voluntario de los impuestos sobre Bienes Inmuebles y Actividades Económicas, así como con cargo a la recaudación previsible de los restantes tributos e ingresos de derecho público que periódicamente estén establecidos legalmente por el municipio, acogiendo tales anticipos a la regulación legal aplicable del artículo 149 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A tenor del citado precepto, esta prestación no supondrá para la Excm. Diputación carga financiera alguna, según lo dispuesto en el mismo artículo. Los anticipos concedidos al Ayuntamiento en cada ejercicio deberán cancelarse inexcusablemente antes de su finalización. Si del cálculo efectuado para la entrega de los anticipos de un ejercicio, derivara algún déficit en la cuenta anual, se procederá de inmediato en el ejercicio posterior a su cancelación.

Si por cualquier razón, se interrumpiera la relación de encomienda establecida en el presente acuerdo, todos los anticipos otorgados a cuenta de la recaudación prevista para el ejercicio en que se produzca la interrupción, deberán cancelarse y liquidarse por el Ayuntamiento como requisito previo para la extinción del convenio.

Cada ejercicio, el ayuntamiento y la dirección del SPRyGT elaborarán de común acuerdo con los datos de que dispongan, la previsión de entregas a cuenta que habrá de regir durante el año en curso. Esta previsión se recogerá en documento escrito, y se suscribirá por la Tenencia de Alcaldía Delegada del Área Económica del Ayuntamiento y por el Diputado de Recaudación de la Diputación como propuesta en los términos en que se redacte. Ésta se establecerá de acuerdo con la evolución de la recaudación y los ajustes del párrafo siguiente.

La previsión de recaudación se ajustará con las variaciones al alza o a la baja que se produzcan como resultado de la modificación de las normas reguladoras en materia de Haciendas Locales por la imposición de nuevos conceptos o por la modificación de padrones.

La previsión podrá ser objeto de cuantas revisiones sean precisas a lo largo del ejercicio, por las causas que se prevén en el párrafo anterior.

Para el cálculo de las entregas a cuenta del ejercicio, se efectuará un prorrateo mensual de la previsión neta. Dicho prorrateo mensual no podrá alterarse sino dentro del trimestre natural y siempre que la tesorería de la Diputación lo permita. Si los ingresos finalmente resultaran inferiores a lo contemplado en las previsiones, la parte entregada en exceso en concepto de anticipos devengará el consecuente coste financiero. Las entregas a cuenta concedidas al Ayuntamiento en cada ejercicio deberán cancelarse a la finalización del mismo.

En cualquier caso, las normas sobre anticipos se ajustarán a lo dispuesto sobre esta materia, en el acuerdo que para cada anualidad adopte el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

5.7) Actuaciones propias del SPRyGT de la Diputación Provincial de Cádiz.

La delegación comprenderá la realización de cuantas actuaciones exija el procedimiento correspondiente de acuerdo con la legislación en vigor y, en todo caso, las siguientes:

- a) Practicar las notificaciones colectivas derivadas de los tributos de cobro periódico por recibo y las notificaciones individuales derivadas de las liquidaciones por ingreso directo cuya recaudación sea encomendada al SPRyGT.
- b) Fijar los plazos o períodos de cobro en voluntaria respecto de las deudas por recibo.
- c) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- d) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos de pago, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- e) Proponer y acordar provisionalmente la suspensión del procedimiento en los supuestos establecidos en la Ley General Tributaria y Reglamento General de

Recaudación.

- f) Las actuaciones del procedimiento de recaudación en vía de apremio, emitiendo los correspondientes actos administrativos a través de sus funcionarios recaudadores, así como el conocimiento y resolución de las reclamaciones interpuestas contra las mismas. En todo caso la emisión de la providencia de apremio corresponderá al órgano municipal competente.
- g) Practicar la notificación de las providencias de apremio y de cuantas actuaciones ejecutivas la requieran de acuerdo con la normativa vigente.
- h) Fijar y establecer recargos e intereses de demora de acuerdo con la legislación aplicable en cada momento.
- i) Llevar a cabo valoraciones y/o peritajes.
- j) Proponer mesa para subastas.
- k) Resolver tercerías de dominio y de mejor derecho.
- l) Proponer al órgano municipal competente la declaración de fallido de los obligados al pago, la baja por referencia o la depuración de valores cuando corresponda.
- m) La declaración de créditos incobrables corresponderá, en todo caso, a los Órganos municipales, previa comunicación por el SPRyGT de la insolvencia del deudor.
- n) Las notificaciones precisas para el ejercicio de las funciones encomendadas
- o) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.
- p) Resolver los recursos que pudieren interponerse contra los actos dictados en los procedimientos propios de ejecución en la vía de apremio.
- q) La recaudación de los valores que le sean cargados por el Ayuntamiento, la cual la llevará a cabo a través de los medios que considere más eficaces , y, en concreto a través de las distintas sucursales que las entidades colaboradoras tienen implantadas en el municipio y el resto de la geografía española.
- r) La organización de la cobranza, la infraestructura de los recursos humanos y técnicos, calendarios tributarios y programación de la Gestión Recaudatoria.
- s) El diseño de los medios de cobro más eficaces aplicando los recursos informáticos y tecnológicos con los que cuenta.
- t) El establecimiento de las relaciones que estime convenientes con las entidades de crédito ubicados en el municipio, para el mejor funcionamiento de la unidad y cumplir con éxito los objetivos marcados
- u) La utilización de la oficina de recaudación para la atención de todos los tributos que gestione independientemente del titular del rendimiento.
- v) Aprobar un plan de pago personalizado cuya regulación se encuentra contenida en la Ordenanza General de la Diputación, así como en instrucciones y Decretos que la Desarrollen.
- w) Remisión de la información recaudatoria que requieran otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones, especialmente de los datos solicitados por la Dirección General de Tráfico para mejor cumplimiento de

lo dispuesto en el art.99.3 del RD 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SEXTA- DELEGACIÓN DE LAS TAREAS DE REGULARIZACIÓN FISCAL

En virtud del presente Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de San Roque delega en la Excma. Diputación Provincial, a través de su SPRyGT, las facultades de inspección tributaria, consistentes en:

- 1.- Investigación de los hechos imposables para descubrir aquellos que sean ignorados total o parcialmente, así como su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda.
- 2.- Comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos al objeto de determinar la veracidad y exactitud de las mismas así como la correcta aplicación de las normas reguladoras de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público Local,
- 3.- Sancionar las acciones u omisiones que pudieran derivarse de las actuaciones de regularización fiscal, de acuerdo con lo establecido en la normativa tributaria.

Mediante dicha delegación la Excma. Diputación Provincial, a través de su SPRyGT, realizará cuantos actos materiales y administrativos sean precisos para la correcta tramitación de los procedimientos de regularización fiscal legalmente establecidos. Más en concreto, corresponderá a la Excma. Diputación Provincial, a través de su SPRyGT, la realización de las siguientes tareas:

- a) Atención e información, en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de, a los contribuyentes que deseen regularizar su situación tributaria.
- b) Emisión y diseño de todos los documentos necesarios para fiscalizar e inspeccionar a los contribuyentes.
- c) Práctica, seguimiento y control de las notificaciones.
- d) Resolución de los expedientes instruidos y emisión de las liquidaciones a las que pudieran dar lugar los mismos.
- e) Resolución de recursos administrativos interpuestos contra los actos resolutorios de los distintos procedimientos de inspección.

A tales efectos, y de conformidad con lo previsto en los artículos 106.3 de la Ley 7/85, así como Art. 7 del R.D. Legislativo 2/2004, el Ayuntamiento y la Diputación Provincial se acogen al régimen legal establecido por el artículo 13 de la Ley 30/1992. La dirección material y estratégica de los trabajos de regularización fiscal corresponderá, en todo caso, a la Excma. Diputación Provincial, a través del SPRyGT, en el ámbito de la delegación regulada en esta cláusula.

Los tributos cuya inspección es objeto del presente convenio son todos los exaccionados y regulados en la correspondiente ordenanza fiscal cuya gestión e inspección sean de competencia municipal.

La inspección de dichos tributos se consensuará entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Cádiz y se plasmará un Plan de Inspección anual aprobado por el órgano competente de la Diputación Provincial de Cádiz, que tendrá carácter vinculante. El Plan de Inspección deberá ser conocido por la Comisión Técnica de Coordinación y

Seguimiento descrita en este convenio y en él se establecerán los tributos, zonas y criterios sujetos a la inspección en cada ejercicio, los cuales deberán tener el visto bueno del Excmo. Ayuntamiento de San Roque.

El Excmo. Ayuntamiento de San Roque podrá llevar a cabo actuaciones de regularización fiscal respecto de aquellos tributos y zonas excluidos del Plan de Inspección Anual, empleando para ello sus propios medios personales y materiales,

En caso de que el Ayuntamiento quisiera que por parte de la Diputación Provincial de Cádiz se inspeccionase algunos de los tributos excluidos, en su caso, del Plan de Inspección vigente, deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión Técnica de Coordinación y Seguimiento, la cual deberá pronunciarse sobre la conveniencia o no de tal solicitud, pero en todo caso requerirá informe sobre la idoneidad de la petición, preceptivo, vinculante y previo del órgano competente de la Diputación Provincial de Cádiz.

SÉPTIMA.- DELEGACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO VIAL URBANO

El Excmo. Ayuntamiento de San Roque delega a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, a través de su SPRyGT:

- Las actuaciones administrativas de tramitación de los expedientes.
- El ejercicio de la potestad sancionadora.
- La gestión de cobro en periodo voluntario de las sanciones impuestas por infracciones a la normativa municipal de tráfico y seguridad vial.
- La resolución de las alegaciones o recursos en vía administrativa que pudieran derivarse de la tramitación del procedimiento desde el inicio de éste hasta la emisión, en su caso, de la resolución sancionadora.

A tales efectos, y de conformidad con lo previsto en los artículos 106 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el art. 7 del R.D. Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento y la Diputación Provincial se acogen al régimen legal establecido por el artículo 13 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de dicha delegación corresponderá a la Excma. Diputación de Cádiz a través de su SPRyGT la realización de cuantos actos materiales y administrativos sean precisos para hacer efectiva la acción de cobro de las sanciones, con exclusión de las atribuciones que corresponden a los Órganos Municipales. Para ello, el SPRyGT deberá aportar todos los medios humanos, materiales e informáticos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. Dicha aportación incluirá la incorporación al proyecto de multas en movilidad a través de terminales Blackberry, así como la entrega a la Policía Local de los boletines necesarios para la cumplimentación de las

denuncias. Esta entrega se realizara no antes de 20 días hábiles de la solicitud por parte del Ayuntamiento del nº de boletines anuales que se estime que van a ser utilizados.

Todos los actos administrativos derivados del procedimiento llevarán la firma original del órgano competente. No obstante, y en aras de una mayor eficacia, los actos de mero trámite o la comunicación de actos que presenten un tratamiento masivo, podrán incorporar firma digitalizada o escaneada del órgano que corresponda, conforme al procedimiento establecido en la correspondiente Ordenanza de aplicación.

La Diputación de Cádiz entenderá que las denuncias cuya gestión de cobro le sean entregadas reúnen los requisitos legales en cuanto a su imposición, ordenación, aplicación y efectividad, quedando facultada para devolver aquellas que adolezcan de defectos técnicos o formales tales que impidan su tramitación. En concreto, se establece el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de la denuncia, para la recepción de los boletines de denuncia. Transcurrido ese plazo sin que hayan tenido entrada en el SPRyGT, se procederá a su devolución.

La Diputación Provincial de Cádiz, a través del SPRyGT, realizará liquidaciones de los resultados obtenidos con la periodicidad que se establezca, que en ningún caso podrá ser superior a un año. Anualmente, se rendirá cuenta a través de la Cuenta General de Gestión y Recaudación, que formulará y que será presentada dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente para su comprobación por la Tesorería, fiscalización por la Intervención, y aprobación por el órgano competente.

Transcurridos tres meses desde la remisión de la Cuenta General sin haberse formulado observación alguna, se entenderá aprobada definitivamente por el Ayuntamiento.

OCTAVA.- DELEGACIÓN DE OTRAS FACULTADES

La Excm. Diputación Provincial en el ejercicio de sus potestades, podrá establecer, adherirse y/o suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, o Entidades relacionadas con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público.

Por su parte, la Excm. Diputación Provincial hará extensivos al Excmo. Ayuntamiento de San Roque todos los acuerdos o convenios de colaboración que tiene actualmente suscritos o vigentes con otras Administraciones Públicas o Entidades en las materias objeto del presente convenio, y en particular:

- Los convenios suscritos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, relativos al suministro de información, a actuaciones de recaudación ejecutiva, al desarrollo de un sistema integrado de gestión y recaudación de ingresos públicos (Proyecto GADIR).
- Convenio suscrito con la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a transferencia telemática masiva de información trascendente a efectos tributarios.

- Convenio suscrito con el Colegio Nacional de Registradores, relativo al suministro informático de información registral.
- Convenio suscrito con la Gerencia Territorial del Catastro en virtud del cual se asumen determinadas competencias en materia de la gestión catastral de los municipios cuyo Impuesto sobre Bienes Inmuebles gestione.
- Convenio suscrito con la Dirección General de Tráfico, relativo a suministro informático masivo de información.
- Convenio suscrito con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre en materia de obtención y registro de certificados de firma digital.
- Convenio en vigor con las entidades financieras, para la asistencia financiera sobre todas las operaciones de crédito que el Ayuntamiento plantee con arreglo a la legislación vigente.
- Plataforma de pago telemático

NOVENA.- OTRAS COLABORACIONES Y SERVICIOS AUXILIARES

El Excmo. Ayuntamiento de autoriza a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz para el envío, recepción o intercambio de cuanta documentación e información fuera necesaria para dar cumplimiento a los acuerdos o convenios, en los términos legalmente previstos.

La Diputación Provincial de Cádiz pone a disposición del Ayuntamiento de San Roque el servicio de colaboración financiera que actualmente viene prestando a los restantes municipios que cuentan con Convenios de recaudación suscritos, consistente en el pago en plazo, previa autorización del Ayuntamiento y por cuenta de éste, con cargo a los anticipos de recaudación, de las cuotas adeudadas por operaciones financieras suscritas o a suscribir por el Ayuntamiento con diversas entidades de crédito.

La Diputación Provincial Cádiz posibilitará que los contribuyentes del municipio de San Roque abonen los tributos cuya recaudación tenga encomendada en cualquier entidad financiera colaboradora que tenga oficina o sucursal con sede en el municipio, o en cualquier otro punto geográfico nacional o internacional, en los términos establecidos en los contratos y convenios de colaboración vigentes.

DÉCIMA.- CLÁUSULA ECONÓMICA

Por el ejercicio de las funciones encomendadas y/o delegadas en virtud del presente acuerdo la Excma. Diputación Provincial de Cádiz percibirá una compensación económica, aplicable al íntegro ejercicio en que entre en vigor el presente Convenio, consistente en:

En el supuesto que las indemnizaciones previstas no sean suficientes para cubrir los gastos que origine el Servicio, estas podrán ser revisadas y actualizadas al efecto.

La revisión del coste, tras informe justificativo, será llevada a pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, entrando en vigor a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente, a aquel en que se apruebe.

10.1) GESTIÓN RECAUDATORIA

La indemnización que recibirá la Excm. Diputación Provincial por su gestión recaudatoria consistirá en una cantidad coincidente con :

- a) De lo recaudado en período voluntario, el 3% del importe recaudado. Este porcentaje será retenido en cada liquidación que se efectúe.
- b) De lo recaudado en período ejecutivo, el 100% del Recargo de Apremio.

Si la Diputación y el Ayuntamiento lo consideran oportuno, la indemnización podrá ser revisada en el caso que no sea suficiente para cubrir los gastos que origine el Servicio

10.2) REGULARIZACIÓN FISCAL:

El SPRyGT ofrece la realización de labores de regularización fiscal descritas en la cláusula séptima, dirigidas a incrementar los ingresos municipales, respecto de los actualmente recaudados, además de, en aquellos casos de tributos de vencimiento periódico, incorporar nuevos contribuyentes a los correspondientes padrones.

En compensación por los trabajos realizados, la Diputación Provincial de Cádiz percibirá, en función de los tramos de importes liquidados que a continuación se especifican, las cantidades que figuran en cada caso:

- A. Entre 0 y 600.000 € de importe en liquidaciones, el coste del servicio será del 15% liquidado.
- B. Entre 600.001 € y 3.000.000 € de importe de liquidaciones, el coste del servicio será el 12% liquidado.
- C. Más de 3.000.000 € de importe de liquidaciones, el coste del servicio será del 10% liquidado.
- D. Para el caso de que se produzcan liquidaciones con importes elevados, por encima de los 120.000 € individualmente, el coste aplicado será el estipulado en el punto "C", esto es, el 10 % del importe liquidado.

La indemnización a la que se hace referencia en los tramos del párrafo anterior, solo será imputable por la realización de las liquidaciones firmes en vía administrativa, así como por las posibles sanciones derivadas del procedimiento administrativo de regularización.

10.3) GESTIÓN DE MULTAS DE TRÁFICO:

En compensación por la gestión encomendada, la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz percibirá:

- En todo caso, por cada expediente abierto y que finalice con la imposición de una sanción y la liquidación de un derecho a favor del Ayuntamiento, 9,90 euros.
- Por los cobros en voluntaria, el 20% de los ingresos obtenidos.

- En el mes de enero de cada ejercicio se incrementarán, en su caso, el coste de 9,90 de acuerdo con la subida del IPC interanual que se apruebe cada año. En caso que el IPC fuera inferior al del ejercicio anterior, se tomará este último como referencia para el incremento.

Estos precios quedan vinculados a los criterios aprobados por la Diputación en acuerdos plenarios de fecha 24 de septiembre de 2008, así como otros que modifiquen los de esta fecha. Los costes son repercutidos en función de la población, de la cuantía mínima de la multa y de la existencia o no de convenio de recaudación con el SPRyGT.

DECIMOPRIMERA.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS:

La dirección técnica y estratégica de la gestión delegada o encomendada en este convenio quedará residenciada en el SPRyGT, quién llevará a cabo esta labor en coordinación con los órganos municipales competentes.

Todo personal dependerá funcionalmente del Recaudador, bajo la Dirección estratégica, técnica y organizativa del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

DECIMOSEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS:

La Diputación dispondrá los medios técnicos y materiales así como los recursos apropiados para la ejecución de los trabajos delegados o encomendados por el Ayuntamiento en virtud del presente convenio.

Dado el carácter supramunicipal del SPRyGT, y con el fin de garantizar la mayor eficiencia posible en el cumplimiento de sus obligaciones, éste asignará y distribuirá los recursos disponibles con arreglo a la estructura y organigrama funcional del mismo.

A tal efecto:

Provisión de los Recursos Humanos necesarios

El SPRyGT determinará los recursos humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de su competencia subyacentes a la firma de este convenio, comprometiéndose la Diputación de Cádiz a mantener cubiertos los puestos de trabajo necesarios para la adecuada prestación del servicio. Previo acuerdo de las partes, podrá acordarse la cesión por sucesión de empresa de el/los empleados/s municipal/es que hasta la firma del presente convenio realizará/n las tareas encomendadas ahora a la Diputación de Cádiz.

En el caso de que la citada cesión afectara a personal funcionario, se llevará a cabo mediante la comisión de servicio, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley Autonómica Andaluza 7/1993 Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, quedando el/los funcionario/s en situación de servicio activo en el ayuntamiento, pasando a depender de la Diputación de Cádiz en la situación administrativa de comisión de servicio.

En cualquier caso, podrán acordarse cuantas cláusulas adicionales se estimen necesarias para garantizar los derechos de los trabajadores referidos.

Igualmente podrá acordarse la aportación de empleado/s municipal/Es para el

cumplimiento de las tareas encomendadas, que actuará/n bajo la dirección del SPRyGT, corriendo a cargo de la diputación de Cádiz el coste salarial y social de los mismos, que se liquidará y hará efectivo a año vencido, previa certificación de la Secretaría municipal.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos en materia de personal por cualquiera de las partes firmantes, será motivo suficiente para la denuncia del presente convenio.

Provisión de recursos materiales necesarios:

El Ilustre Ayuntamiento de San Roque pondrá a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, al objeto del desarrollo del presente convenio, y con el fin de su utilización como oficina de recaudación, un local o dependencias adecuadas a tal fin. Actualmente, el inmueble puesto a disposición de la Diputación para tal fin es el que está ubicado en la C/ San Felipe nº 7.

La Diputación dotará dicho local con los recursos técnicos, informáticos y humanos que se estimen necesarios, implantando cuantos equipos informáticos (hardware, software y comunicaciones) sean precisos para la realización del Servicio objeto de este convenio.

La Excma. Diputación Provincial de Cádiz compensará a través de la liquidación de cada ejercicio al Ayuntamiento de San Roque, por los gastos de luz, teléfono, agua y mantenimiento del local puesto a disposición de la diputación con la cantidad de 2.500,00 € mensuales.

Los expedientes sancionadores de tráfico vial urbano podrán gestionarse de forma centralizada en Cádiz.

DECIMOTERCERA.-CRÉDITOS PENDIENTES ENTRE AMBAS ADMINISTRACIONES

Ambas partes reconocen que existen cantidades pendientes de liquidar por parte del Ayuntamiento de San Roque a favor de la Diputación Provincial en concepto de recargo provincial del Impuesto sobre Actividades Económicas. La cantidad que se fijará previa conciliación entre las intervenciones de ambas entidades locales, será abonada a la Diputación en el plazo de 10 años sin intereses, en virtud de la vigencia del presente convenio, mediante la detracción en las correspondientes liquidaciones anuales que la Diputación practique.

En el supuesto de que el convenio se extinga por cualquier causa antes de los 10 años, se estará a lo dispuesto en el párrafo tercero de la estipulación 5.6.

DECIMOCUARTA.-COLABORACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento colaborará en todos aquellos aspectos de información y cesión de datos que requiera el correcto funcionamiento del servicio. En especial, la naturaleza de las funciones de recaudación y regularización fiscal delegados, exigirán la inmediatez en las actuaciones que a cada parte le correspondan.

El Ayuntamiento prestará su colaboración a la Diputación:

- a) Proporcionando a los Recaudadores y a su personal auxiliar, protección y

asistencia por medio de sus Agentes.

- b) Evacuando los informes que el Servicio Provincial le solicite para la correcta finalización de los expedientes, en evitación del perjuicio de valores.
- c) Facilitando cuanta información requiera al SPRyGT para la localización de los deudores cuyas cédulas de notificación hubieran sido devueltas por el Servicio de Correos o notificadores por ignorarse su paradero o por no residir habitualmente en el domicilio indicado en el recibo.
- d) Facilitando los datos relativos a las domiciliaciones bancarias correspondientes a los valores encomendados y/o delegados en virtud del presente Convenio.
- e) Colaborando en el señalamiento de bienes para la efectividad de las deudas tributarias en vía ejecutiva, cuando así le sea interesado por el Servicio Provincial de Recaudación.
- f) A propuesta de la unidad técnica del SPRyGT, realizar las oportunas depuraciones de valores, bien porque estos sean defectuosos en forma, o bien porque, en su caso, resulte imposible gestionarlos de acuerdo con las normativa tributaria desarrollada a tal fin.

DECIMOQUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Con el fin de coordinar, decidir y proponer las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Técnica de Coordinación y Seguimiento compuesta por cuatro representantes de cada una de las partes, siendo el tesorero municipal, al ser jefe de la recaudación, uno de los miembros designados necesariamente por el ente municipal.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año, para examinar los resultados, revisar los costes cuando proceda, analizar las incidencias de la colaboración o delegación realizadas, acordar o proponer las medidas estratégicas tendentes a la mejora de la recaudación y definir las actuaciones procedimentales necesarias para una correcta aplicación de lo acordado en este Convenio.

La Comisión Técnica de Coordinación y Seguimiento se regirá, para lo no previsto en este convenio, en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, o persona en quien delegue, como consecuencia de las competencias legalmente asignadas, ostentará la presidencia de la comisión y dirimirá los empates, en su caso, con su voto de calidad.

En el resto de las materias delegadas, se estará a lo dispuesto en las estipulaciones descritas para ellas en este convenio.

A esta Comisión Técnica se le atribuyen las siguientes funciones:

- a) Tendrá funciones de coordinación entre los órganos actuantes y dirimirá las controversias que pudieran surgir en la gestión diaria encomendada, buscando el cumplimiento eficiente del Convenio y el mejor servicio a los administrados.

b) Realizará el seguimiento y control del cumplimiento del Convenio, proponiendo las medidas correctoras que considere convenientes. Del mismo modo, será la encargada de interpretar el texto del Convenio, estableciendo el significado de los términos en que éste se expresa.

c) Conforme a lo prevenido en el art. 15.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, corresponderá a la Comisión elaborar propuestas en todo lo concerniente a los actos y resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la actividad encomendada. Asimismo, podrá formular propuestas en cuanto a los criterios operativos y estratégicos que la Excm. Diputación de Cádiz hubiere adoptado en aplicación de la presente encomienda.

d) En las materias delegadas tendrá las funciones que en las estipulaciones del Convenio se le atribuyan.

Tendrá cualesquiera otras que del presente Convenio pudieran derivarse

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

La presente cláusula se incorpora en cumplimiento del Art.12 de la Ley Orgánica 15/1999 , de 13 de Diciembre, de Protección de Datos Personales (en adelante LOPD).

El Excmo. Ayuntamiento de San Roque tendrá la consideración, a los efectos previstos en la citada Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, de responsable de los ficheros, mientras que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a través de su SPRyGT, tendrá el carácter de responsable del tratamiento, excepto en los supuestos en los que se haya recurrido a la fórmula de la delegación, en cuyo caso y respecto de los ficheros generados en virtud de la actuación delegada la Excm. Diputación Provincial Cádiz ostentará, además, la condición de responsable del fichero.

A tales efectos:

1. La Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a través de su SPRyGT, se ajustará para el tratamiento de datos de carácter personal que sea necesario para llevar a buen fin la prestación del servicio a las instrucciones dadas por el Ayuntamiento, cuando éste actúe como el responsable del fichero.

2. La Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a través de su SPRyGT, garantiza que en el tratamiento de los datos personales referidos se adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que resulten preceptivas para preservar la seguridad de este tipo de datos, en los términos a que se refiere el art. 9 de la LODP y atendiendo a las previsiones que, según la calificación que se otorgue en razón de su contenido, establece el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

3. La Excm. Diputación Provincial Cádiz a través de su SPRyGT, se compromete a no aplicar ni utilizar los datos con un fin distinto al que figure en el Convenio.

El Ayuntamiento faculta expresamente a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para que, a través de su SPRyGT, suscriba los acuerdos y convenios a que se refiere la estipulación “DÉCIMA” anterior.

Como consecuencia de lo anterior, el Ayuntamiento autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para que proceda al intercambio y cesión de datos de los contribuyentes en el ejercicio de las competencias encomendadas y/o delegadas, siempre que el intercambio y/o cesión de datos resulte de tales acuerdos y convenios, o esté contemplado en una norma legal.

Igualmente, y a efecto de lo dispuesto en el art. 21 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para tratar los datos o encomendar a un tercero su tratamiento, cuando ello fuera requerido para la ejecución de las funciones delegadas y/o encomendadas, en los términos fijados en la disposición adicional trigésimo primera de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento podrá solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en el momento que o estime oportuno, cumplida referencia de la formalización de estos acuerdos con otras instituciones públicas.

Los ciudadanos podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos ante el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, como responsable del tratamiento.

Con el fin de cumplir las exigencias legales sobre el derecho de rectificación, la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento se comunicarán recíprocamente los datos inexactos o incompletos que detecten en el ejercicio de sus funciones o que les sean facilitados por los propios interesados.

A los mismos efectos y para la rectificación de datos fiscales erróneos u omitidos, el Ayuntamiento permitirá al SPRyGT el acceso al padrón de habitantes del municipio. Las correcciones deberán incorporarse tanto a los ficheros de gestión tributaria a cargo de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, como a los padrones, matriculas y demás listas cobratorias para que los datos de los ejercicios venideros sean los correctos.

DECIMOSÉPTIMA.- EFICACIA Y ENTRADA EN VIGOR

La eficacia del presente Convenio queda condicionada a su aprobación por los Plenos de cada una de las Entidades Locales intervinientes, y entrará en vigor al día siguiente de la preceptiva publicación de su extracto del Convenio en el BOP.

DECIMOCTAVA.- DEROGACIÓN

El presente acuerdo sustituye a cualesquiera otros que hubieren podido suscribirse con anterioridad entre ambas Entidades en las materias objeto del mismo.

Leído este Convenio, ambas partes se ratifican y afirman en su contenido firmándolo, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.”

Seguidamente el Sr. Mayoral Mayoral presenta una enmienda al Convenio, en los siguientes sentidos:

- Incluir en la cláusula Sexta (entre los párrafos 13 y el 14), el siguiente párrafo: “No obstante, quedarán fuera del ámbito de aplicación de este Convenio, aquellos expedientes de inspección iniciados por el Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, aunque la conclusión de los mismos se produzca posteriormente.”

- En la cláusula Decimosegunda, apartado “Provisión de los Recursos Humanos necesarios”, sustituir el párrafo 4 por el siguiente texto: “Dentro de las necesidades de recursos humanos determinadas por la Diputación de Cádiz para la ejecución de los trabajos encomendados, el/los empleado/s municipal/es que a la firma del presente convenio estuviesen asignados para el cumplimiento de los mismos, actuará/n bajo la dirección del SPRyGT, corriendo a cargo de la Diputación de Cádiz el coste salarial y social de los mismo, que se liquidará y hará efectivo a año vencido, previa certificación de la Secretaría municipal.”

En el apartado “Provisión de recursos materiales necesarios”, eliminar el último párrafo, que dice: “Los expedientes sancionadores de tráfico vial urbano, podrán gestionarse de forma centralizada en Cádiz.”

- En la cláusula Decimosexta, corregir el párrafo que está a continuación del punto 3, en donde dice: “El Ayuntamiento faculta expresamente a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz para que, a través de su SPRyGT, suscriba acuerdos y convenios a que se refiere la estipulación “DÉCIMA” anterior”, y sustituirlo por lo siguiente: “El Ayuntamiento faculta expresamente a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz para que, a través de su SPRyGT, suscriba los acuerdos y convenios a que se refiere la estipulación “OCTAVA” anterior.”

Suficientemente debatido el asunto, en primer lugar se somete a votación ordinaria la enmienda presentada, aprobándose con los votos favorables de P.S.O.E. (6 votos) - D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Juan José Puerta Delgado; P.I.V.G. (2 votos) - D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; P.A. (2 votos) - D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; P.P. (6 votos) - D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo; y la abstención de U.S.R. (3 votos) - D. José Antonio Ledesma Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. María Ángeles Córdoba Castro.

A continuación, se somete a votación ordinaria el Convenio presentado con la enmienda aprobada, cuyo tenor sería el siguiente:

“CONVENIO EN MATERIA TRIBUTARIA ESTABLECIDO ENTRE LA

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE.....

En la ciudad de Cádiz, a de de y en el Palacio de la Diputación Provincial, se reúnen de una parte el Ilmo. Sr. D....., Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz facultado por acuerdo de su Pleno de fecha de de, y de otra, el Sr. D....., Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Roque. facultado por acuerdo de su Pleno de fecha

EXPONEN

En consecuencia, legítimamente facultados para obrar en nombre de las Corporaciones a las que representan y habilitados ambos representantes corporativos para convenir las condiciones generales que afectan al presente acuerdo; proceden, en uso de la capacidad que respectivamente se reconocen, a formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la colaboración en los términos descritos a continuación, entre la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de San Roque para la gestión, liquidación, regularización fiscal y recaudación de los tributos y demás Ingresos de Derecho Público del Municipio, así como para la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano; conforme al alcance, contenido, vigencia y régimen jurídico especificados en las siguientes estipulaciones.

Todo ello se entenderá sin perjuicio de la titularidad de las competencias no delegadas que, en las materias objeto del presente acuerdo, corresponderán en todo caso al Excmo. Ayuntamiento de San Roque.

Igualmente todos los procedimientos que traigan su causa en el presente convenio se tramitarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal General aprobada por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO VIGENCIA

El presente Convenio, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación, una vez cumplimentados cuantos trámites exija la legislación vigente, se establece por un período de cuatro años a contar desde la fecha de su entrada en vigor y quedará automáticamente renovado por periodos sucesivos, si cualquiera de las dos Corporaciones interesadas no expresaren su voluntad en contrario mediante la adopción del oportuno acuerdo, que deberá ser tomado y notificado a la otra parte dentro de los seis primeros meses del ejercicio anterior a aquél en que dicho acuerdo vaya a surtir efectos.

La delegación de funciones inspectoras y gestoras se extenderá a la tramitación de

expedientes iniciados o a la ejecución de resoluciones dictadas a partir del día siguiente a su entrada en vigor; la encomienda o actuaciones delegadas de la gestión recaudatoria afectará a los valores gestionables que entregue el Ayuntamiento al SPRyGT; la revocación afectará a todos los ejercicios y actuaciones que en virtud al convenio estuviere gestionando el SPRyGT.

Para la finalización del convenio se establece como requisito indispensable la liquidación definitiva de la relación económica existente entre las partes, derivada no sólo de la aplicación del clausulado del presente Convenio, sin también de aquellas operaciones suscritas por el Ente Municipal con Entidades Financieras y en las que la Excma. Diputación Provincial aparezca como garante o autorizado a detraer, con cargo a la gestión recaudatoria encomendada, los ingresos exigidos.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El Ayuntamiento y la Excma. Diputación Provincial, se acogen suscribiendo el presente Convenio, al régimen legal establecido por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás Textos que sean de aplicación. Asimismo, en el ejercicio de las facultades delegadas será de aplicación la Ordenanza General de Recaudación, Gestión e Inspección de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

Las facultades encomendadas y/o delegadas en la Excma. Diputación Provincial de Cádiz en virtud del presente Convenio serán ejercitadas a través de su Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante, SPRyGT).

Si la Excma. Diputación Provincial de Cádiz acordara la transferencia de las competencias que hoy ejerce el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria a un organismo autónomo, todas las menciones que en el presente convenio se hicieran a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, o a sus órganos o al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria habrán de entenderse referidas a dicho Organismo Autónomo y a los órganos de éste, una vez tales competencias fueran efectivamente transferidas.

La proposición de las actuaciones que eventualmente fueran necesarias para una mejor ejecución del Convenio y la exposición de las incidencias que pudiera presentar su desarrollo se practicará ante la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la estipulación decimoquinta.

CUARTA.- FIRMA DE LAS ACTUACIONES

Todos los actos que se emitan en aplicación de los procedimientos tributarios encomendados y/o delegados habrán de llevar firma original del órgano competente. No obstante, para aquellas actuaciones susceptibles de un tratamiento masivo se podrá emplear el sistema de firma estampillada, previa autorización por escrito del órgano correspondiente, y siguiendo estrictamente las normas sobre seguridad acordadas en cada momento por las partes y el procedimiento establecido en la correspondiente Ordenanza de aplicación

QUINTA.- COLABORACIÓN DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

En virtud del presente Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de San Roque encomienda a la Excmo. Diputación Provincial, a través de su SPRyGT, las facultades de recaudación, en período voluntario de del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, del Impuesto sobre Actividades Económicas, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como los restantes impuestos, tasas y demás ingresos de derecho público, cuya cobranza se realice por recibo. Asimismo, se delega la facultad de recaudación en periodo ejecutivo de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público de titularidad municipal.

A tales efectos, y de conformidad con lo previsto en los artículos 106.3 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local así como Art. 7 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento y la Diputación Provincial se acogen al régimen legal establecido por el artículo 13 de la Ley 30/1992 reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.1) Inexistencia de fianza y perjuicio de valores.

Conforme dispone el art. 173.2 del TR 2/2004 de Hacienda local) la Diputación Provincial no vendrá obligada a constituir fianza en garantía de la gestión recaudatoria que mediante este Convenio asume.

Igualmente la Excmo. Diputación de Cádiz quedará exenta de responsabilidad por perjuicio de valores. En consecuencia estará relevada de hacer frente al importe de los valores prescritos, sin perjuicio de que el Ayuntamiento o la Diputación puedan exigir las responsabilidades a que en su caso hubiere lugar en derecho.

5.2) Entrega de valores del Ayuntamiento a la Diputación.

La Diputación entiende que los valores cuya gestión de cobro le entrega el Ayuntamiento, reúnen los requisitos legales en cuanto a su imposición, ordenación, aplicación y efectividad

Los valores que hayan de ser cobrados en cada período de ingreso en voluntario, deberán estar a disposición del Servicio Provincial de Recaudación, debidamente tramitados y aprobados, con dos meses de antelación como mínimo al inicio del plazo recaudatorio, en garantía de la eficiencia en el desarrollo de la gestión.

La Diputación Provincial podrá devolver en cualquier momento, aquellos valores que sean ingestionables por adolecer de defectos formales o errores en los datos fiscales, como puede ser la falta de N.I.F.

Los valores apremiados se entregarán a la Diputación, como máximo en los quince días siguientes a partir de su pase a ejecutiva, al objeto de proceder a su notificación inmediata conforme dispone la normativa vigente.

5.3) Responsabilidad de la Diputación por los valores cargados.

Una vez cargados los valores, la Diputación se responsabilizará de cumplimentar todas aquellas actuaciones que exija el procedimiento recaudatorio, tanto en periodo voluntario como en vía de apremio, gestionando y devolviendo aquellos, que adolezcan de defectos que impidan los actos propios del procedimiento recaudatorio.

5.4) Procedimientos de ingreso y Cuentas de Gestión.

El importe total de los fondos recaudados, se ingresará diariamente en cuenta restringida abierta a nombre del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Con la excepción de los supuestos en que el Ayuntamiento se acoja al régimen de anticipos, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 6 de esta estipulación, la Diputación, como procedimiento habitual, transferirá al Ayuntamiento antes del día último del mes siguiente, el total recaudado hasta el último día del mes anterior, junto a la data contable con toda la información concerniente a la gestión realizada, una vez descontadas las correspondientes indemnizaciones así como el importe de los anticipos a cuenta concedidos.

Las cuentas de gestión se formularán por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, dentro de los períodos reglamentariamente establecidos, siendo posteriormente sometidas a la aprobación del Ayuntamiento.

Contra la liquidación anual de anticipos cabrá interponer recurso contencioso-administrativo o formular en el mismo plazo de dos meses el requerimiento de anulación o revocación previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurridos tres meses desde la remisión de la Cuenta General sin haberse formulado observación alguna, se entenderá aprobada definitivamente por el Ayuntamiento.

5.5) Causas de la data o devolución de los valores.

Cargado un valor a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz procederá su devolución o data al Ayuntamiento de San Roque por alguna de las siguientes causas:

- a) Ingreso del importe cobrado.
- b) Adjudicación de bienes.
- c) Propuesta de anulación o baja por los motivos tasados en la LGT y en concreto cuando de los datos reflejados en el valor resulte imposible su cobro.
- d) Insolvencia de los deudores.
- e) Por valor en custodia previa reclamación del Ayuntamiento.
- f) Por otros motivos previa autorización del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento

5.6) Régimen de anticipos.

Con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, la Diputación concederá anticipos a cuenta de la recaudación en período voluntario de los impuestos sobre Bienes Inmuebles y Actividades Económicas, así como con cargo a la recaudación previsible de los restantes tributos e ingresos de derecho público que periódicamente estén establecidos legalmente por el municipio, acogándose tales anticipos a la regulación legal aplicable del artículo 149 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A tenor del citado precepto, esta prestación no supondrá para la Excm. Diputación carga financiera alguna, según lo dispuesto en el mismo artículo. Los anticipos

concedidos al Ayuntamiento en cada ejercicio deberán cancelarse inexcusablemente antes de su finalización. Si del cálculo efectuado para la entrega de los anticipos de un ejercicio, derivara algún déficit en la cuenta anual, se procederá de inmediato en el ejercicio posterior a su cancelación.

Si por cualquier razón, se interrumpiera la relación de encomienda establecida en el presente acuerdo, todos los anticipos otorgados a cuenta de la recaudación prevista para el ejercicio en que se produzca la interrupción, deberán cancelarse y liquidarse por el Ayuntamiento como requisito previo para la extinción del convenio.

Cada ejercicio, el ayuntamiento y la dirección del SPRyGT elaborarán de común acuerdo con los datos de que dispongan, la previsión de entregas a cuenta que habrá de regir durante el año en curso. Esta previsión se recogerá en documento escrito, y se suscribirá por la Tenencia de Alcaldía Delegada del Área Económica del Ayuntamiento y por el Diputado de Recaudación de la Diputación como propuesta en los términos en que se redacte. Ésta se establecerá de acuerdo con la evolución de la recaudación y los ajustes del párrafo siguiente.

La previsión de recaudación se ajustará con las variaciones al alza o a la baja que se produzcan como resultado de la modificación de las normas reguladoras en materia de Haciendas Locales por la imposición de nuevos conceptos o por la modificación de padrones.

La previsión podrá ser objeto de cuantas revisiones sean precisas a lo largo del ejercicio, por las causas que se prevén en el párrafo anterior.

Para el cálculo de las entregas a cuenta del ejercicio, se efectuará un prorrateo mensual de la previsión neta. Dicho prorrateo mensual no podrá alterarse sino dentro del trimestre natural y siempre que la tesorería de la Diputación lo permita. Si los ingresos finalmente resultaran inferiores a lo contemplado en las previsiones, la parte entregada en exceso en concepto de anticipos devengará el consecuente coste financiero. Las entregas a cuenta concedidas al Ayuntamiento en cada ejercicio deberán cancelarse a la finalización del mismo.

En cualquier caso, las normas sobre anticipos se ajustarán a lo dispuesto sobre esta materia, en el acuerdo que para cada anualidad adopte el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

5.7) Actuaciones propias del SPRyGT de la Diputación Provincial de Cádiz.

La delegación comprenderá la realización de cuantas actuaciones exija el procedimiento correspondiente de acuerdo con la legislación en vigor y, en todo caso, las siguientes:

- a) Practicar las notificaciones colectivas derivadas de los tributos de cobro periódico por recibo y las notificaciones individuales derivadas de las liquidaciones por ingreso directo cuya recaudación sea encomendada al SPRyGT.
- b) Fijar los plazos o períodos de cobro en voluntaria respecto de las deudas por recibo.
- c) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.

- d) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos de pago, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- e) Proponer y acordar provisionalmente la suspensión del procedimiento en los supuestos establecidos en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.
- f) Las actuaciones del procedimiento de recaudación en vía de apremio, emitiendo los correspondientes actos administrativos a través de sus funcionarios recaudadores, así como el conocimiento y resolución de las reclamaciones interpuestas contra las mismas. En todo caso la emisión de la providencia de apremio corresponderá al órgano municipal competente.
- g) Practicar la notificación de las providencias de apremio y de cuantas actuaciones ejecutivas la requieran de acuerdo con la normativa vigente.
- h) Fijar y establecer recargos e intereses de demora de acuerdo con la legislación aplicable en cada momento.
- i) Llevar a cabo valoraciones y/o peritajes.
- j) Proponer mesa para subastas.
- k) Resolver tercerías de dominio y de mejor derecho.
- l) Proponer al órgano municipal competente la declaración de fallido de los obligados al pago, la baja por referencia o la depuración de valores cuando corresponda.
- m) La declaración de créditos incobrables corresponderá, en todo caso, a los Órganos municipales, previa comunicación por el SPRyGT de la insolvencia del deudor.
- n) Las notificaciones precisas para el ejercicio de las funciones encomendadas
- o) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.
- p) Resolver los recursos que pudieren interponerse contra los actos dictados en los procedimientos propios de ejecución en la vía de apremio.
- q) La recaudación de los valores que le sean cargados por el Ayuntamiento, la cual la llevará a cabo a través de los medios que considere más eficaces , y, en concreto a través de las distintas sucursales que las entidades colaboradoras tienen implantadas en el municipio y el resto de la geografía española.
- r) La organización de la cobranza, la infraestructura de los recursos humanos y técnicos, calendarios tributarios y programación de la Gestión Recaudatoria.
- s) El diseño de los medios de cobro más eficaces aplicando los recursos informáticos y tecnológicos con los que cuenta.
- t) El establecimiento de las relaciones que estime convenientes con las entidades de crédito ubicados en el municipio, para el mejor funcionamiento de la unidad y cumplir con éxito los objetivos marcados
- u) La utilización de la oficina de recaudación para la atención de todos los tributos que gestione independientemente del titular del rendimiento.
- v) Aprobar un plan de pago personalizado cuya regulación se encuentra contenida en la Ordenanza General de la Diputación, así como en instrucciones y Decretos que la Desarrollen.
- w) Remisión de la información recaudatoria que requieran otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones, especialmente de los datos solicitados por la Dirección General de Tráfico para mejor cumplimiento de lo dispuesto en el

art.99.3 del RD 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SEXTA- DELEGACIÓN DE LAS TAREAS DE REGULARIZACIÓN FISCAL

En virtud del presente Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de San Roque delega en la Excma. Diputación Provincial, a través de su SPRyGT, las facultades de inspección tributaria, consistentes en:

- 1.- Investigación de los hechos impositivos para descubrir aquellos que sean ignorados total o parcialmente, así como su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda.
- 2.- Comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos al objeto de determinar la veracidad y exactitud de las mismas así como la correcta aplicación de las normas reguladoras de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público Local,
- 3.- Sancionar las acciones u omisiones que pudieran derivarse de las actuaciones de regularización fiscal, de acuerdo con lo establecido en la normativa tributaria.

Mediante dicha delegación la Excma. Diputación Provincial, a través de su SPRyGT, realizará cuantos actos materiales y administrativos sean precisos para la correcta tramitación de los procedimientos de regularización fiscal legalmente establecidos. Más en concreto, corresponderá a la Excma. Diputación Provincial, a través de su SPRyGT, la realización de las siguientes tareas:

- f) Atención e información, en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de, a los contribuyentes que deseen regularizar su situación tributaria.
- g) Emisión y diseño de todos los documentos necesarios para fiscalizar e inspeccionar a los contribuyentes.
- h) Práctica, seguimiento y control de las notificaciones.
- i) Resolución de los expedientes instruidos y emisión de las liquidaciones a las que pudieran dar lugar los mismos.
- j) Resolución de recursos administrativos interpuestos contra los actos resolutorios de los distintos procedimientos de inspección.

A tales efectos, y de conformidad con lo previsto en los artículos 106.3 de la Ley 7/85, así como Art. 7 del R.D. Legislativo 2/2004, el Ayuntamiento y la Diputación Provincial se acogen al régimen legal establecido por el artículo 13 de la Ley 30/1992. La dirección material y estratégica de los trabajos de regularización fiscal corresponderá, en todo caso, a la Excma. Diputación Provincial, a través del SPRyGT, en el ámbito de la delegación regulada en esta cláusula.

Los tributos cuya inspección es objeto del presente convenio son todos los exaccionados y regulados en la correspondiente ordenanza fiscal cuya gestión e inspección sean de competencia municipal.

No obstante, quedarán fuera del ámbito de aplicación de este Convenio, aquellos expedientes de inspección iniciados por el ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, aunque la conclusión de los mismos se produzca posteriormente

La inspección de dichos tributos se consensuará entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Cádiz y se plasmará un Plan de Inspección anual aprobado por el órgano competente de la Diputación Provincial de Cádiz, que tendrá carácter vinculante. El Plan de Inspección deberá ser conocido por la Comisión Técnica de Coordinación y Seguimiento descrita en este convenio y en él se establecerán los tributos, zonas y criterios sujetos a la inspección en cada ejercicio, los cuales deberán tener el visto bueno del Excmo. Ayuntamiento de San Roque.

El Excmo. Ayuntamiento de San Roque podrá llevar a cabo actuaciones de regularización fiscal respecto de aquellos tributos y zonas excluidos del Plan de Inspección Anual, empleando para ello sus propios medios personales y materiales,

En caso de que el Ayuntamiento quisiera que por parte de la Diputación Provincial de Cádiz se inspeccionase algunos de los tributos excluidos, en su caso, del Plan de Inspección vigente, deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión Técnica de Coordinación y Seguimiento, la cual deberá pronunciarse sobre la conveniencia o no de tal solicitud, pero en todo caso requerirá informe sobre la idoneidad de la petición, preceptivo, vinculante y previo del órgano competente de la Diputación Provincial de Cádiz.

SÉPTIMA.- DELEGACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO VIAL URBANO

El Excmo. Ayuntamiento de San Roque delega a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, a través de su SPRyGT:

- Las actuaciones administrativas de tramitación de los expedientes.
- El ejercicio de la potestad sancionadora.
- La gestión de cobro en periodo voluntario de las sanciones impuestas por infracciones a la normativa municipal de tráfico y seguridad vial.
- La resolución de las alegaciones o recursos en vía administrativa que pudieran derivarse de la tramitación del procedimiento desde el inicio de éste hasta la emisión, en su caso, de la resolución sancionadora.

A tales efectos, y de conformidad con lo previsto en los artículos 106 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el art. 7 del R.D. Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento y la Diputación Provincial se acogen al régimen legal establecido por el artículo 13 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de dicha delegación corresponderá a la Excma. Diputación de Cádiz a través de su SPRyGT la realización de cuantos actos materiales y administrativos sean precisos para hacer efectiva la acción de cobro de las sanciones, con exclusión de las

atribuciones que corresponden a los Órganos Municipales. Para ello, el SPRyGT deberá aportar todos los medios humanos, materiales e informáticos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. Dicha aportación incluirá la incorporación al proyecto de multas en movilidad a través de terminales Blackberry, así como la entrega a la Policía Local de los boletines necesarios para la cumplimentación de las denuncias. Esta entrega se realizara no antes de 20 días hábiles de la solicitud por parte del Ayuntamiento del nº de boletines anuales que se estime que van a ser utilizados.

Todos los actos administrativos derivados del procedimiento llevarán la firma original del órgano competente. No obstante, y en aras de una mayor eficacia, los actos de mero trámite o la comunicación de actos que presenten un tratamiento masivo, podrán incorporar firma digitalizada o escaneada del órgano que corresponda, conforme al procedimiento establecido en la correspondiente Ordenanza de aplicación.

La Diputación de Cádiz entenderá que las denuncias cuya gestión de cobro le sean entregadas reúnen los requisitos legales en cuanto a su imposición, ordenación, aplicación y efectividad, quedando facultada para devolver aquellas que adolezcan de defectos técnicos o formales tales que impidan su tramitación. En concreto, se establece el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de la denuncia, para la recepción de los boletines de denuncia. Transcurrido ese plazo sin que hayan tenido entrada en el SPRyGT, se procederá a su devolución.

La Diputación Provincial de Cádiz, a través del SPRyGT, realizará liquidaciones de los resultados obtenidos con la periodicidad que se establezca, que en ningún caso podrá ser superior a un año. Anualmente, se rendirá cuenta a través de la Cuenta General de Gestión y Recaudación, que formulará y que será presentada dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente para su comprobación por la Tesorería, fiscalización por la Intervención, y aprobación por el órgano competente.

Transcurridos tres meses desde la remisión de la Cuenta General sin haberse formulado observación alguna, se entenderá aprobada definitivamente por el Ayuntamiento.

OCTAVA.- DELEGACIÓN DE OTRAS FACULTADES

La Excm. Diputación Provincial en el ejercicio de sus potestades, podrá establecer, adherirse y/o suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, o Entidades relacionadas con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público.

Por su parte, la Excm. Diputación Provincial hará extensivos al Excmo. Ayuntamiento de San Roque todos los acuerdos o convenios de colaboración que tiene actualmente suscritos o vigentes con otras Administraciones Públicas o Entidades en las materias objeto del presente convenio, y en particular:

- Los convenios suscritos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, relativos al suministro de información, a actuaciones de recaudación ejecutiva,

al desarrollo de un sistema integrado de gestión y recaudación de ingresos públicos (Proyecto GADIR).

- Convenio suscrito con la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a transferencia telemática masiva de información trascendente a efectos tributarios.
- Convenio suscrito con el Colegio Nacional de Registradores, relativo al suministro informático de información registral.
- Convenio suscrito con la Gerencia Territorial del Catastro en virtud del cual se asumen determinadas competencias en materia de la gestión catastral de los municipios cuyo Impuesto sobre Bienes Inmuebles gestione.
- Convenio suscrito con la Dirección General de Tráfico, relativo a suministro informático masivo de información.
- Convenio suscrito con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre en materia de obtención y registro de certificados de firma digital.
- Convenio en vigor con las entidades financieras, para la asistencia financiera sobre todas las operaciones de crédito que el Ayuntamiento plantee con arreglo a la legislación vigente.
- Plataforma de pago telemático

NOVENA.- OTRAS COLABORACIONES Y SERVICIOS AUXILIARES

El Excmo. Ayuntamiento de autoriza a la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz para el envío, recepción o intercambio de cuanta documentación e información fuera necesaria para dar cumplimiento a los acuerdos o convenios, en los términos legalmente previstos.

La Diputación Provincial de Cádiz pone a disposición del Ayuntamiento de San Roque el servicio de colaboración financiera que actualmente viene prestando a los restantes municipios que cuentan con Convenios de recaudación suscritos, consistente en el pago en plazo, previa autorización del Ayuntamiento y por cuenta de éste, con cargo a los anticipos de recaudación, de las cuotas adeudadas por operaciones financieras suscritas o a suscribir por el Ayuntamiento con diversas entidades de crédito.

La Diputación Provincial Cádiz posibilitará que los contribuyentes del municipio de San Roque abonen los tributos cuya recaudación tenga encomendada en cualquier entidad financiera colaboradora que tenga oficina o sucursal con sede en el municipio, o en cualquier otro punto geográfico nacional o internacional, en los términos establecidos en los contratos y convenios de colaboración vigentes.

DÉCIMA.- CLÁUSULA ECONÓMICA

Por el ejercicio de las funciones encomendadas y/o delegadas en virtud del presente acuerdo la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz percibirá una compensación económica, aplicable al íntegro ejercicio en que entre en vigor el presente Convenio, consistente en:

En el supuesto que las indemnizaciones previstas no sean suficientes para cubrir los

gastos que origine el Servicio, estas podrán ser revisadas y actualizadas al efecto. La revisión del coste, tras informe justificativo, será llevada a pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, entrando en vigor a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente, a aquel en que se apruebe.

10.1) GESTIÓN RECAUDATORIA

La indemnización que recibirá la Excm. Diputación Provincial por su gestión recaudatoria consistirá en una cantidad coincidente con :

- a) De lo recaudado en período voluntario, el 3% del importe recaudado. Este porcentaje será retenido en cada liquidación que se efectúe.
- b) De lo recaudado en período ejecutivo, el 100% del Recargo de Apremio.

Si la Diputación y el Ayuntamiento lo consideran oportuno, la indemnización podrá ser revisada en el caso que no sea suficiente para cubrir los gastos que origine el Servicio

10.2) REGULARIZACIÓN FISCAL:

El SPRyGT ofrece la realización de labores de regularización fiscal descritas en la cláusula séptima, dirigidas a incrementar los ingresos municipales, respecto de los actualmente recaudados, además de, en aquellos casos de tributos de vencimiento periódico, incorporar nuevos contribuyentes a los correspondientes padrones.

En compensación por los trabajos realizados, la Diputación Provincial de Cádiz percibirá, en función de los tramos de importes liquidados que a continuación se especifican, las cantidades que figuran en cada caso:

- E. Entre 0 y 600.000 € de importe en liquidaciones, el coste del servicio será del 15% liquidado.
- F. Entre 600.001 € y 3.000.000 € de importe de liquidaciones, el coste del servicio será el 12% liquidado.
- G. Más de 3.000.000 € de importe de liquidaciones, el coste del servicio será del 10% liquidado.
- H. Para el caso de que se produzcan liquidaciones con importes elevados, por encima de los 120.000 € individualmente, el coste aplicado será el estipulado en el punto "C", esto es, el 10 % del importe liquidado.

La indemnización a la que se hace referencia en los tramos del párrafo anterior, solo será imputable por la realización de las liquidaciones firmes en vía administrativa, así como por las posibles sanciones derivadas del procedimiento administrativo de regularización.

10.3) GESTIÓN DE MULTAS DE TRÁFICO:

En compensación por la gestión encomendada, la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz percibirá:

- En todo caso, por cada expediente abierto y que finalice con la imposición de una sanción y la liquidación de un derecho a favor del Ayuntamiento, 9,90 euros.
- Por los cobros en voluntaria, el 20% de los ingresos obtenidos.
- En el mes de enero de cada ejercicio se incrementarán, en su caso, el coste de 9,90 de acuerdo con la subida del IPC interanual que se apruebe cada año. En caso que el IPC fuera inferior al del ejercicio anterior, se tomará este último como referencia para el incremento.

Estos precios quedan vinculados a los criterios aprobados por la Diputación en acuerdos plenarios de fecha 24 de septiembre de 2008, así como otros que modifiquen los de esta fecha. Los costes son repercutidos en función de la población, de la cuantía mínima de la multa y de la existencia o no de convenio de recaudación con el SPRyGT.

DECIMOPRIMERA.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS:

La dirección técnica y estratégica de la gestión delegada o encomendada en este convenio quedará residenciada en el SPRyGT, quién llevará a cabo esta labor en coordinación con los órganos municipales competentes.

Todo personal dependerá funcionalmente del Recaudador, bajo la Dirección estratégica, técnica y organizativa del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

DECIMOSEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS:

La Diputación dispondrá los medios técnicos y materiales así como los recursos apropiados para la ejecución de los trabajos delegados o encomendados por el Ayuntamiento en virtud del presente convenio.

Dado el carácter supramunicipal del SPRyGT, y con el fin de garantizar la mayor eficiencia posible en el cumplimiento de sus obligaciones, éste asignará y distribuirá los recursos disponibles con arreglo a la estructura y organigrama funcional del mismo.

A tal efecto:

Provisión de los Recursos Humanos necesarios

El SPRyGT determinará los recursos humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de su competencia subyacentes a la firma de este convenio, comprometiéndose la Diputación de Cádiz a mantener cubiertos los puestos de trabajo necesarios para la adecuada prestación del servicio. Previo acuerdo de las partes, podrá acordarse la cesión por sucesión de empresa de el/los empleados/s municipal/es que hasta la firma del presente convenio realizará/n las tareas encomendadas ahora a la Diputación de Cádiz.

En el caso de que la citada cesión afectara a personal funcionario, se llevará a cabo mediante la comisión de servicio, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley

Autonómica Andaluza 7/1993 Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, quedando el/los funcionario/s en situación de servicio activo en el ayuntamiento, pasando a depender de la Diputación de Cádiz en la situación administrativa de comisión de servicio.

En cualquier caso, podrán acordarse cuantas cláusulas adicionales se estimen necesarias para garantizar los derechos de los trabajadores referidos.

Dentro de las necesidades de recursos humanos determinadas por la Diputación de Cádiz para la ejecución de los trabajos encomendados, el/los empleado/s municipal/es que a la firma del presente convenio estuviesen asignados para el cumplimiento de los mismos, actuará/n bajo la dirección del SPRyGT, corriendo a cargo de la diputación de Cádiz el coste salarial y social de los mismos, que se liquidará y hará efectivo a año vencido, previa certificación de la Secretaría municipal.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos en materia de personal por cualquiera de las partes firmantes, será motivo suficiente para la denuncia del presente convenio.

Provisión de recursos materiales necesarios:

El Ilustre Ayuntamiento de San Roque pondrá a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, al objeto del desarrollo del presente convenio, y con el fin de su utilización como oficina de recaudación, un local o dependencias adecuadas a tal fin. Actualmente, el inmueble puesto a disposición de la Diputación para tal fin es el que está ubicado en la C/ San Felipe nº 7.

La Diputación dotará dicho local con los recursos técnicos, informáticos y humanos que se estimen necesarios, implantando cuantos equipos informáticos (hardware, software y comunicaciones) sean precisos para la realización del Servicio objeto de este convenio.

La Excm. Diputación Provincial de Cádiz compensará a través de la liquidación de cada ejercicio al Ayuntamiento de San Roque, por los gastos de luz, teléfono, agua y mantenimiento del local puesto a disposición de la diputación con la cantidad de 2.500,00 € mensuales.

DECIMOTERCERA.-CRÉDITOS PENDIENTES ENTRE AMBAS ADMINISTRACIONES

Ambas partes reconocen que existen cantidades pendientes de liquidar por parte del Ayuntamiento de San Roque a favor de la Diputación Provincial en concepto de recargo provincial del Impuesto sobre Actividades Económicas. La cantidad que se fijará previa conciliación entre las intervenciones de ambas entidades locales, será abonada a la Diputación en el plazo de 10 años sin intereses, en virtud de la vigencia del presente convenio, mediante la detracción en las correspondientes liquidaciones anuales que la Diputación practique.

En el supuesto de que el convenio se extinga por cualquier causa antes de los 10 años, se estará a lo dispuesto en el párrafo tercero de la estipulación 5.6.

DECIMOCUARTA.-COLABORACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento colaborará en todos aquellos aspectos de información y cesión de

datos que requiera el correcto funcionamiento del servicio. En especial, la naturaleza de las funciones de recaudación y regularización fiscal delegados, exigirán la inmediatez en las actuaciones que a cada parte le correspondan.
El Ayuntamiento prestará su colaboración a la Diputación:

- a) Proporcionando a los Recaudadores y a su personal auxiliar, protección y asistencia por medio de sus Agentes.
- b) Evacuando los informes que el Servicio Provincial le solicite para la correcta finalización de los expedientes, en evitación del perjuicio de valores.
- c) Facilitando cuanta información requiera al SPRyGT para la localización de los deudores cuyas cédulas de notificación hubieran sido devueltas por el Servicio de Correos o notificadores por ignorarse su paradero o por no residir habitualmente en el domicilio indicado en el recibo.
- d) Facilitando los datos relativos a las domiciliaciones bancarias correspondientes a los valores encomendados y/o delegados en virtud del presente Convenio.
- e) Colaborando en el señalamiento de bienes para la efectividad de las deudas tributarias en vía ejecutiva, cuando así le sea interesado por el Servicio Provincial de Recaudación.
- f) A propuesta de la unidad técnica del SPRyGT, realizar las oportunas depuraciones de valores, bien porque estos sean defectuosos en forma, o bien porque, en su caso, resulte imposible gestionarlos de acuerdo con las normativa tributaria desarrollada a tal fin.

DECIMOQUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Con el fin de coordinar, decidir y proponer las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Técnica de Coordinación y Seguimiento compuesta por cuatro representantes de cada una de las partes, siendo el tesorero municipal, al ser jefe de la recaudación, uno de los miembros designados necesariamente por el ente municipal.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año, para examinar los resultados, revisar los costes cuando proceda, analizar las incidencias de la colaboración o delegación realizadas, acordar o proponer las medidas estratégicas tendentes a la mejora de la recaudación y definir las actuaciones procedimentales necesarias para una correcta aplicación de lo acordado en este Convenio.

La Comisión Técnica de Coordinación y Seguimiento se regirá, para lo no previsto en este convenio, en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, o persona en quien delegue, como consecuencia de las competencias legalmente asignadas, ostentará la presidencia de la comisión y dirimirá los empates, en su caso, con su voto de calidad.

En el resto de las materias delegadas, se estará a lo dispuesto en las estipulaciones

descritas para ellas en este convenio.

A esta Comisión Técnica se le atribuyen las siguientes funciones:

- e) Tendrá funciones de coordinación entre los órganos actuantes y dirimirá las controversias que pudieran surgir en la gestión diaria encomendada, buscando el cumplimiento eficiente del Convenio y el mejor servicio a los administrados.
 - f) Realizará el seguimiento y control del cumplimiento del Convenio, proponiendo las medidas correctoras que considere convenientes. Del mismo modo, será la encargada de interpretar el texto del Convenio, estableciendo el significado de los términos en que éste se expresa.
 - g) Conforme a lo prevenido en el art. 15.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, corresponderá a la Comisión elaborar propuestas en todo lo concerniente a los actos y resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la actividad encomendada. Asimismo, podrá formular propuestas en cuanto a los criterios operativos y estratégicos que la Excm. Diputación de Cádiz hubiere adoptado en aplicación de la presente encomienda.
 - h) En las materias delegadas tendrá las funciones que en las estipulaciones del Convenio se le atribuyan.
- Tendrá cualesquiera otras que del presente Convenio pudieran derivarse

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

La presente cláusula se incorpora en cumplimiento del Art.12 de la Ley Orgánica 15/1999 , de 13 de Diciembre, de Protección de Datos Personales (en adelante LOPD).

El Excmo. Ayuntamiento de San Roque tendrá la consideración, a los efectos previstos en la citada Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, de responsable de los ficheros, mientras que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a través de su SPRyGT, tendrá el carácter de responsable del tratamiento, excepto en los supuestos en los que se haya recurrido a la fórmula de la delegación, en cuyo caso y respecto de los ficheros generados en virtud de la actuación delegada la Excm. Diputación Provincial Cádiz ostentará, además, la condición de responsable del fichero.

A tales efectos:

- 4. La Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a través de su SPRyGT, se ajustará para el tratamiento de datos de carácter personal que sea necesario para llevar a buen fin la prestación del servicio a las instrucciones dadas por el Ayuntamiento, cuando éste actúe como el responsable del fichero.
- 5. La Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a través de su SPRyGT, garantiza que en el tratamiento de los datos personales referidos se adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que resulten preceptivas para preservar la seguridad de este tipo de datos, en los términos a que se refiere el art. 9 de la LODP y atendiendo a las previsiones que, según la calificación que se otorgue en razón de su contenido, establece el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el

Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

6. La Excm. Diputación Provincial Cádiz a través de su SPRyGT, se compromete a no aplicar ni utilizar los datos con un fin distinto al que figure en el Convenio.

El Ayuntamiento faculta expresamente a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para que, a través de su SPRyGT, suscriba los acuerdos y convenios a que se refiere la estipulación "OCTAVA" anterior.

Como consecuencia de lo anterior, el Ayuntamiento autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para que proceda al intercambio y cesión de datos de los contribuyentes en el ejercicio de las competencias encomendadas y/o delegadas, siempre que el intercambio y/o cesión de datos resulte de tales acuerdos y convenios, o esté contemplado en una norma legal.

Igualmente, y a efecto de lo dispuesto en el art. 21 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para tratar los datos o encomendar a un tercero su tratamiento, cuando ello fuera requerido para la ejecución de las funciones delegadas y/o encomendadas, en los términos fijados en la disposición adicional trigésimo primera de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento podrá solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en el momento que o estime oportuno, cumplida referencia de la formalización de estos acuerdos con otras instituciones públicas.

Los ciudadanos podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos ante el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, como responsable del tratamiento.

Con el fin de cumplir las exigencias legales sobre el derecho de rectificación, la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento se comunicarán recíprocamente los datos inexactos o incompletos que detecten en el ejercicio de sus funciones o que les sean facilitados por los propios interesados.

A los mismos efectos y para la rectificación de datos fiscales erróneos u omitidos, el Ayuntamiento permitirá al SPRyGT el acceso al padrón de habitantes del municipio. Las correcciones deberán incorporarse tanto a los ficheros de gestión tributaria a cargo de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, como a los padrones, matriculas y demás listas cobratorias para que los datos de los ejercicios venideros sean los correctos.

DECIMOSÉPTIMA.- EFICACIA Y ENTRADA EN VIGOR

La eficacia del presente Convenio queda condicionada a su aprobación por los Plenos

de cada una de las Entidades Locales intervinientes, y entrará en vigor al día siguiente de la preceptiva publicación de su extracto del Convenio en el BOP.

DECIMOCTAVA.- DEROGACIÓN

El presente acuerdo sustituye a cualesquiera otros que hubieren podido suscribirse con anterioridad entre ambas Entidades en las materias objeto del mismo.

Leído este Convenio, ambas partes se ratifican y afirman en su contenido firmándolo, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.”

Prevía votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E. (6 votos) - D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Juan José Puerta Delgado; P.I.V.G. (2 votos) - D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; P.A. (2 votos) - D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; P.P. (6 votos) - D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo; y la abstención de U.S.R. (3 votos) - D. José Antonio Ledesma Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. María Ángeles Córdoba Castro; acuerda aprobar el convenio con las enmiendas propuestas.

5.3.- Propuesta de inicio de expediente de recuperación de oficio de inmueble sito en Antiguo Edificio de Juzgado.

Se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día por razón de urgencia que se acredita en el expediente, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose con los votos favorables de todos los Sres. Concejales asistentes.

Seguidamente se da cuenta de informe-propuesta que obra en el expediente, cuyo tenor es el que sigue:

“Asunto.- Inicio de recuperación de bien patrimonial situado en antiguo Edificio de Juzgado en San Roque.

ANTECEDENTES:

1º) Que el Ayuntamiento de San Roque es propietario del edificio denominado “antiguo Palacio de Justicia de San Roque”, constando inscrito en el Inventario Municipal bajo nº de orden 017.

2º) Que la calificación jurídica del edificio es de bien patrimonial.

3º) Que según consta en el informe de la Policía Local (grupo de atestados) de fecha 18 de octubre de 2011, el inmueble sito en planta baja del antiguo Edificio del

Juzgado ha sido ocupado por los siguientes señores:

- D. David Montero Medina, mayor de edad, con DNI nº 75.954.933-D.
- D^a. Desirée Benítez Galindo, mayor de edad, con DNI nº 77.200.411-Z.
- y el menor D. Lucas Montero Benítez.

NORMATIVA APLICABLE

1º.- Lo dispuesto en los artículos 66, 68 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º) Incoar expediente de recuperación del bien patrimonial situado en la Avda. del Ejército-Antiguo Palacio de Justicia, 1ª planta y ocupado ilegítimamente por D. David Montero Medina, D^a. Desirée Benítez Galindo y el menor de edad Lucas Montero Benítez, respectivamente.

2º) Conceder un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente de la fecha de notificación del presente acuerdo a D. David Montero Medina y D^a. Desirée Benítez Galindo para que, si así lo entienden, se personen en el expediente y efectúen las alegaciones que consideren oportunas.

3º) Advertir a los mismos que caso de no personarse en el presente procedimiento, el Ilte. Ayuntamiento de San Roque, previa propuesta de resolución adoptará acuerdo en el sentido de proceder inmediatamente a la recuperación del bien ocupado, adoptando para ello cuantas medidas legales sean conducentes.”

Suficientemente debatido el asunto y previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E. (6 votos) - D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Juan José Puerta Delgado; P.I.V.G. (2 votos) - D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; P.A. (2 votos) - D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez y U.S.R. (3 votos) - D. José Antonio Ledesma Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. María Ángeles Córdoba Castro; y la abstención de P.P. (6 votos) - D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo; acuerda aprobar en todas sus partes la propuesta antes transcrita.

5.4.- Propuesta modificación de fecha del Pleno ordinario mes de diciembre.

El Sr. Alcalde propone adelantar la fecha del pleno ordinario del próximo mes de diciembre, cuya celebración estaba prevista para el día 29 de dicho mes, y adelantarla al día 19, a fin de que el Pleno no coincida con las fiestas de navidad.

Suficientemente debatido el asunto y previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E. (6 votos) - D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Juan José Puerta Delgado; P.I.V.G. (2 votos) - D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero; P.A. (2 votos) - D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; y la abstención de P.P. (6 votos) - D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. José Luis Navarro Sampalo; y U.S.R. (3 votos) - D. José Antonio Ledesma Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. María Ángeles Córdoba Castro; acuerda aprobar la propuesta expuesta “in voce” por el Sr. Alcalde, para que el próximo Pleno ordinario se celebre el 19 de diciembre.

6.- MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.

6.1.- Mociones presentadas por el Grupo Municipal del P.S.O.E.

a) Moción sobre reprobación de las manifestaciones ofensivas de Josep Antoni Duran I Lleida hacia Andalucía.

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose con los votos favorables de P.S.O.E. (6 votos) D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Juan José Puerta Delgado, P.I.V.G (2 votos) D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero, y P.A. (2 votos) D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; el voto en contra de P.P. (6 votos) D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. Luis Navarro Sampalo; y la abstención de U.S.R. (3 votos) D. José Antonio Ledesma Sánchez, D. Antonio David Navas Mesas, D^a. María Ángeles Córdoba Castro.

Seguidamente se da cuenta de moción presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E., cuyo tenor es el que sigue:

“Reprobación de las manifestaciones ofensivas de Josep Antoni Duran I Lleida hacia Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos días Andalucía ha vuelto a ser agredida con declaraciones indecentes y deplorables, en este caso de un dirigente catalán, el diputado Duran I Lleida, que hace unos días menospreció a nuestra tierra, y llevó a cabo un ataque gratuito hacia la imagen de nuestra comunidad, y contrario a los intereses y a la identidad de los andaluces. En concreto, el diputado de la derecha nacionalista catalana ha arremetido contra uno de los pilares básicos de nuestro modelo de

desarrollo social y económico, aquel que garantiza la igualdad de oportunidades, la cohesión social y la vertebración del territorio. Nuestro parlamento votará esta semana una PNL de reprobación de las palabras del líder catalán y de defensa de las políticas sociales andaluzas.

Andalucía es una tierra moderna, trabajadora y emprendedora, a la vanguardia en múltiples sectores estratégicos, una comunidad cuyo esfuerzo y solidaridad han sido claves para el progreso de España. Con la fuerza de los hechos, la realidad de la comunidad autónoma andaluza se ha impuesto sobre los prejuicios, los tópicos y los estereotipos negativos con los que algunos han tratado de frenar u obstaculizar el desarrollo de esta tierra.

En el caso de Duran I Lleida, ésta no es la primera vez que hace declaraciones ofensivas hacia Andalucía, por lo que éstas no se deben sólo al desconocimiento o la ignorancia, sino que forman parte de una estrategia diseñada con el objetivo de descalificar y poner en cuestión uno de los pilares básicos de nuestro modelo socioeconómico.

Las manifestaciones del político catalán responden al deseo de la derecha nacionalista catalana de poner en cuestión las políticas que Andalucía ha impulsado a favor del mantenimiento y consolidación del Estado de Bienestar.

Las políticas de desarrollo andaluzas, puestas en juicio por el líder catalán, se han materializado en una mejora significativa de las condiciones de vida de nuestros pueblos, y en la reducción de los desequilibrios producidos por anteriores etapas.

Las insultantes declaraciones que diversos líderes de la derecha española han venido haciendo sobre Andalucía han logrado que otras formaciones hayan situado el punto de mira sobre nuestra tierra. A algunos les interesa hacer creer que Andalucía sigue siendo una tierra subdesarrollada, indolente y subsidiada. Por ello, continuamente atacan nuestra lengua (para Monserrat Nebrera, del P.P. Catalán, Magdalega Álvarez “tiene un acento que parece de chiste”), la educación de nuestros niños (Ana Mato del PP aseguró “que los niños andaluces son prácticamente analfabetos”), la figura del padre de la patria andaluza (Vidal-Quadras del PP que llamó a Blas Infante “cretino integral, el más tonto de España”) o la solidaridad andaluza (Joan Puigcercós de ERC declaró que en Andalucía no paga impuestos ni Dios).

Hay que aclarar, en el caso de Duran I Lleida, que el PER no es un subsidio, sino un plan de inversiones en infraestructuras que financia el Gobierno en pueblos de Andalucía y Extremadura, para la mejora de nuestros pueblos y zonas rurales. Este plan, ahora denominado AEPSA, tiene como objetivos fundamentales: la protección ante el desempleo, la generación de nuevos puestos de trabajo, así como la formación de los trabajadores agrarios.

El trabajo realizado por los andaluces y andaluzas, en estos años, merecen el máximo respeto. Los sucesivos gobiernos democráticos andaluces han situado a nuestra región como portadora de la bandera del progreso. Hoy podemos hablar de una Andalucía del siglo XXI: moderna, emprendedora e innovadora.

Las manifestaciones ofensivas vertidas contra Andalucía suelen demostrar, ante todo, una gran ignorancia de quien las pronuncia. Los andaluces no necesitamos reafirmar nuestra identidad ante nadie. Por todo ello, los andaluces y andaluzas merecen una rectificación inmediata por parte de Duran I Lleida que afirmó que los agricultores “reciben un PER para pasar una mañana o toda la jornada en el bar del pueblo”, porque estas palabras encierran un absoluto desprecio a Andalucía, desde planteamientos clasistas, basados en tópicos que degradan la imagen y afectan seriamente a la dignidad de los andaluces y andaluzas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ilustre Ayuntamiento de San Roque propone para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

El Ilustre Ayuntamiento de San Roque insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

- 1.- Reprobar las manifestaciones de Josep Antoni Duran I Lleida porque constituyen una ofensa hacia el pueblo andaluz en su conjunto y exigen un pronunciamiento firme de condena unánime por parte de este pleno.
- 2.- Solicitar al diputado Duran I Lleida una disculpa clara ante los andaluces y andaluzas por sus manifestaciones.
- 3.- Rechazar contundentemente los ataques vertidos contra el PER, la renta y el subsidio agrario, realizados desde el más absoluto desconocimiento, teniendo en cuenta los positivos efectos que la implantación y ejecución de dichos proyectos han supuesto como generadores de empleo de los colectivos de jóvenes y mayores de 45 años facilitando su acceso al mercado laboral, y contribuyendo, de este modo, a una mejora considerable de las infraestructuras y servicios en aquellos territorios donde se han llevado a efecto.
- 4.- Rechazar la estrategia puesta en marcha desde determinados sectores de la derecha política de nuestro país, para poner en cuestión esta política de apoyo a los trabajadores, un rasgo distintivo de nuestro modelo de desarrollo social y económico, que garantiza la igualdad de oportunidades, la cohesión social, la vertebración del territorio, elementos propios del Estado del Bienestar.
- 5.- Reconocer y defender los beneficios del PER, así como de las políticas de desarrollo socioeconómico puestas en marcha en Andalucía, que han contribuido al

mantenimiento y consolidación del Estado del Bienestar en nuestro país.

6.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a remitir a Duran I Lleida cumplida información sobre la naturaleza, objetivos y resultados de los Planes de Empleo Rural, con el fin de evitar nuevos pronunciamientos en base a planteamientos absolutamente erróneos sobre la realidad de Andalucía.

7.- Elevar al Parlamento de Andalucía, Parlamento de Cataluña y Senado un pronunciamiento de todos los partidos políticos representados en este Pleno en contra de todas las declaraciones ofensivas vertidas contra nuestra tierra.

8.- Apoyar la defensa que el Presidente de la Junta de Andalucía y su gobierno hacen de la dignidad del pueblo andaluz y sus gentes, así como el rechazo absoluto a todo tipo de declaraciones que denigren a Andalucía.”

Suficientemente debatido el asunto y previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E. (6 votos) D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Juan José Puerta Delgado, P.I.V.G (2 votos) D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero, P.A. (2 votos) D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; y U.S.R. (3 votos) D. José Antonio Ledesma Sánchez, D. Antonio David Navas Mesas, D^a. María Ángeles Córdoba Castro; y el voto en contra de P.P. (6 votos) D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. Luis Navarro Sampalo; acuerda aprobar la moción antes transcrita en todas sus partes.

b) Moción relativa al Día Internacional contra la violencia de género.

El Sr. Alcalde retira la moción del Orden del Día.

7.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROE.

7.1.- Propuesta de Alcaldía sobre solicitud al Instituto de Crédito Oficial (ICO) de operación de crédito.

A continuación, el Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta que se trae en la que se justifican las razones de urgencia que motivan su presentación en este punto:

Seguidamente se da cuenta de propuesta presentada por la Alcaldía, cuyo tenor es el que sigue:

“Visto que mediante el Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de

la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, se ha procedido a aprobar una línea de crédito para la cancelación de deudas de las entidades locales con empresas y autónomos, para su instrumentación a través del Instituto de Crédito Oficial.

Visto que las obligaciones que se atiendan con cargo a la línea financiera establecida por el ICO deben ser obligaciones reconocidas, vencidas, líquidas y exigibles pendientes de pago u obligaciones vencidas, líquidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto de 2010, tener su soporte material en certificaciones o documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, correspondientes a suministros, obras o servicios entregados con anterioridad a 30 de abril de 2011, y reunir cuando se trate de contratos sujetos a la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público los requisitos exigidos por aquella legislación.

Visto que además, debe destinarse preferentemente a la cancelación de deudas con los autónomos y las pequeñas y medianas empresas, considerando la antigüedad de las certificaciones o documentos.

Visto que el importe máximo de endeudamiento asignado al Ayuntamiento de San Roque asciende a 1.097.770,34 €, el importe a concertar asciende a 1.097.766.62 €, habiéndose dividido la operación entre las siguientes entidades bancarias:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.....363.828,16 € (33 obligaciones incluidas en la solicitud nº 1, que van desde la factura 0800533, de José Luis Clemente Bolaños a la factura nº 2008/0126, de Dvd Educativo, S.L.)
- Banco Santander Central Hispano.....363.844,14 € (255 obligaciones, incluidas en la solicitud nº 2, que van desde la factura nº 1950, de Adisjuber, S.L. a la factura nº 0084, de La Tribuna de Marbella, S.L.)
- La Caixa.....370.094,32 € (164 obligaciones, incluidas en la solicitud nº 3, que van desde la factura nº 0168 de La Tribuna de Marbella, S.L. A la factura nº 003G000724 de Viajes Porto Albo, S.L.)

Visto que en el expediente obra informe favorable de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por la citada norma y el informe favorable emitido por la Tesorería de este Ayuntamiento, en relación con el cumplimiento del orden de prelación establecido en el art. 5.2 del Real Decreto- Ley 8/2011, en el que se señala se respeta el criterio de la antigüedad de las obligaciones, teniendo en cuenta la fecha de emisión de las certificaciones y documentos que las soportan, con las siguientes excepciones:

- a) Se han incluido exclusivamente obligaciones pendientes de empresas y

autónomos, excluyendo, de acuerdo con las indicaciones recibidas del Instituto de Crédito Oficial, a aquellos proveedores cuyo CIF comenzase por las letras P, Q, S, H, G y E.

b) Se han excluido las obligaciones correspondientes a grandes empresas, entendiendo por tales, según criterios del Instituto de Crédito Oficial, a aquellas que como mínimo ocupen a 250 trabajadores, tengan un volumen de negocios de 50 millones de euros y/o su balance general anual sea de 43 millones de euros.

c) Se han excluido igualmente las obligaciones de empresas y autónomos de los que se desconoce cuenta bancaria para la domiciliación de los pagos.

d) Se han excluido las obligaciones reconocidas en contabilidad respecto de las que habiéndose extraviado el soporte documental de las mismas, no ha sido posible obtener copia de los mismos por no haberlos facilitado el proveedor correspondiente.

Visto que, de acuerdo con el artículo 9 del citado Real Decreto-Ley 8/2011, la competencia para la aprobación de la solicitud corresponde al Pleno de la Corporación Local.

Esta Alcaldía-Presidencia, propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar al Instituto de Crédito Oficial autorización para la concertación de una operación de crédito, al amparo de lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2011, con las siguientes características:

Entidad Bancaria colaboradora: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

Importe: 363.828,16 €

Plazo de amortización : 3 años

Tipo de interés: 6,5 % TAE

Comisiones: exenta

SEGUNDO.- Solicitar al Instituto de Crédito Oficial autorización para la concertación de una operación de crédito, al amparo de lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2011, con las siguientes características:

Entidad Bancaria colaboradora: Banco Santander Central Hispano
Importe: 363.844,14 €
Plazo de amortización : 3 años
Tipo de interés: 6,5 % TAE
Comisiones: exenta

TERCERO.- Solicitar al Instituto de Crédito Oficial autorización para la concertación de una operación de crédito, al amparo de lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2011, con las siguientes características:

Entidad Bancaria colaboradora: La Caixa
Importe: 370.094,32 €
Plazo de amortización : 3 años
Tipo de interés: 6,5 % TAE
Comisiones: exenta”

Visto el anexo que obra en el expediente, en el que se relacionan las entidades a las que se les adeudan facturas, y que a continuación se detallan:

TIPO	CIF/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	REF. FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	IMPORTE FACTURA IVA INCLU.	ENT	OFI-CINA	DÍGIT CON-TROL	CUENTA	CIF TITULAR
NIF	31852412B	CLEMENTE BOLAÑOS JOSE LUIS	0800533	22/07/08	63,80	2071	1178	54	0195159038	P1103300H
CIF	B11459435	CONCERT-TOUR GESTIONES S.L.	000081	23/08/08	2.220,00	2071	1245	33	0130300036	P1103300H
CIF	B11459435	CONCERT-TOUR GESTIONES S.L.	000082	23/08/08	3.000,00	2071	1245	33	0130300036	P1103300H
CIF	B11332368	CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS GIL S.L.	386	31/12/07	219,52	0004	3281	12	0600044176	P1103300H
CIF	B58161514	CONTINENTAL PARKING S.L.	497/08	31/05/08	6.132,71	2038	9208	78	6000139019	P1103300H
CIF	B58161514	CONTINENTAL PARKING S.L.	686/08	30/06/08	6.280,39	2038	9208	78	6000139019	P1103300H
CIF	A81982225	COORDINADORA DE GESTION DE INGRESOS S.A.	SR 08-0001	14/04/08	332.475,33	0081	0447	04	0001059813	P1103300H
CIF	B11370491	COPIAHIA DE CADIZ S.L.	20080783	02/06/08	203,27	2100	2515	83	0210015486	P1103300H
CIF	B11389525	COPLAGA CAMPO DE GIBRALTAR S.L.	07-7270	28/02/08	2.558,82	2103	4064	89	0030001895	P1103300H
CIF	A79072823	CORPORACION ESPAÑOLA DE TRANSPORTE S.A.	SR/72	30/06/08	5,00	0004	3496	74	0600499971	P1103300H
CIF	A79072823	CORPORACION ESPAÑOLA DE TRANSPORTE S.A.	242/2007	28/02/08	41,00	0004	3496	74	0600499971	P1103300H
CIF	A79072823	CORPORACION ESPAÑOLA DE TRANSPORTE S.A.	SR/30	29/04/08	26,00	0004	3496	74	0600499971	P1103300H
CIF	A79072823	CORPORACION ESPAÑOLA DE TRANSPORTE S.A.	SR/96	31/07/08	2,00	0004	3496	74	0600499971	P1103300H
CIF	A79072823	CORPORACION ESPAÑOLA DE TRANSPORTE S.A.	SR/8	31/03/08	32,00	0004	3496	74	0600499971	P1103300H
CIF	A79072823	CORPORACION ESPAÑOLA DE TRANSPORTE S.A.	SR/117	30/08/08	12,60	0004	3496	74	0600499971	P1103300H
CIF	A79072823	CORPORACION ESPAÑOLA DE TRANSPORTE S.A.	SR/50	31/05/08	13,00	0004	3496	74	0600499971	P1103300H
CIF	B11021870	CORTIJO LA DOCTORA S.L.	LD/3/2008	20/04/08	588,51	2100	1993	10	0200077147	P1103300H
CIF	B11407467	CORTIJO LA DOCTORA S.L.	LD/18/2008	21/07/08	974,88	2100	1993	10	0200077147	P1103300H
CIF	B19236728	CRONODIS LOGISTICA INTEGRAL S.L.	49768	31/05/08	290,00	2013	1241	45	0200043931	P1103300H
CIF	B41737099	DAMALISCO S.L.-RESTAURANTE LOS REMOS	T001/3618	11/12/05	109,78	0049	1898	31	2710192518	P1103300H
CIF	B31596968	DAPP PUBLICACIONES JURIDICAS S.L.	20084752	16/07/08	136,20	0049	5681	46	2110308176	P1103300H
CIF	B11497005	DELTA MUSICAL INSTRUMENTOS S.L.	A/437	15/01/08	2.194,00	2103	4021	52	0030003118	P1103300H
CIF	A08684458	DEPORINTER S.A.	A 28155	02/09/08	1.327,00	2100	1158	43	0200000411	P1103300H
CIF	B11448503	DIARIO DE CADIZ S.L.	CP06/1115	31/05/06	714,56	0128	6730	19	0104669736	P1103300H
NIF	25534666C	DIAZ MARQUEZ JOSE	026/208	24/08/08	1.160,00	2103	0168	23	0015659002	P1103300H
CIF	B41137688	DISATRON S.L.	13851	19/01/08	567,24	2071	1607	83	0103699036	P1103300H
CIF	B41137688	DISATRON S.L.	13852	19/01/08	155,37	2071	1607	83	0103699036	P1103300H
CIF	B41137688	DISATRON S.L.	13853	19/01/08	705,28	2071	1607	83	0103699036	P1103300H
CIF	B41137688	DISATRON S.L.	13930	21/02/08	336,11	2071	1607	83	0103699036	P1103300H
CIF	A83140012	DRAGER SAFETY HISPANIA	VFO/15078563	19/08/08	141,76	0019	0030	61	4010125792	P1103300H
CIF	A83140012	DRAGER SAFETY HISPANIA S.A.	VFO/15026048	25/10/03	122,86	0019	0030	61	4010125792	P1103300H
CIF	A83140012	DRAGER SAFETY HISPANIA S.A.	VFP/30081581	03/08/03	118,32	0019	0030	61	4010125792	P1103300H
CIF	B39639885	DVD EDUCATIVO S.L.	2008/0126	28/05/08	900,85	3035	0245	12	2450006494	P1103300H

C.I.F.	B11370889	ADISUBER S.L.	7656	25/04/2008	1.500,00	0030	4110	52	0000077271	P1103300H
C.I.F.	B11370889	ADISUBER S.L.	9441	30/06/2008	500,25	0030	4110	52	0000077271	P1103300H
C.I.F.	B11568714	ALGEMUSIC	09/08	02/09/2008	8.897,20	2103	4037	16	0030004912	P1103300H
C.I.F.	B82531120	ALPE PUBLICACIONES JURIDICAS S.L.	200816637	05/08/2008	228,90	0049	4777	63	2210025300	P1103300H
C.I.F.	B82531120	ALPE PUBLICACIONES JURIDICAS S.L.	200815911	26/05/2008	240,90	0049	4777	63	2210025300	P1103300H
C.I.F.	B82531120	ALPE PUBLICACIONES JURIDICAS S.L.	200816221	23/06/2008	50,00	0049	4777	63	2210025300	P1103300H
C.I.F.	B82531120	ALPE PUBLICACIONES JURIDICAS S.L.	200816072	09/06/2008	247,90	0049	4777	63	2210025300	P1103300H
C.I.F.	B82531120	ALPE PUBLICACIONES JURIDICAS S.L.	200816218	23/06/2008	522,79	0049	4777	63	2210025300	P1103300H
C.I.F.	B82531120	ALPE PUBLICACIONES JURIDICAS S.L.	200816262	28/06/2008	162,90	0049	4777	63	2210025300	P1103300H
C.I.F.	B82531120	ALPE PUBLICACIONES JURIDICAS S.L.	200816580	02/08/2008	140,00	0049	4777	63	2210025300	P1103300H
C.I.F.	F11038965	AMBULANCIAS BARBATE	127/2008	30/08/2008	1.800,00	2103	4003	16	3003133519	P1103300H
C.I.F.	F11038965	AMBULANCIAS BARBATE	106/2008	31/07/2008	4.650,00	2103	4003	16	3003133519	P1103300H
N.I.F.	32021503Y	ANDRADE RODRIGUEZ SALVADOR	0A21/07	30/01/2008	1.589,20	0182	3199	44	0201501962	P1103300H
C.I.F.	A28109247	AON GOL Y CARVAJAL S.A.	2103656759	18/08/2007	1.883,10	0049	5420	92	2010974170	P1103300H
C.I.F.	B11402682	APLICACIONES OFIMATICAS ECOLOGICAS S.L.	12-07	11/07/2007	400,00	0182	7557	83	0201501890	P1103300H
C.I.F.	B11784048	ATRIUM SAN ROQUE	2	04/01/2006	82,50	0075	3071	42	0600751952	P1103300H
C.I.F.	B11784048	ATRIUM SAN ROQUE	17	04/01/2006	82,50	0075	3071	42	0600751952	P1103300H
C.I.F.	B11784048	ATRIUM SAN ROQUE	001583	10/01/2007	150,00	0075	3071	42	0600751952	P1103300H
C.I.F.	B11205812	AUTOS AGUIRRE S.L.	26528	28/02/2007	161,21	0182	0485	44	0101503676	P1103300H

N.I.F.	32043084J	AVILES VIÑOLO MARIA DEL MAR	015	26/08/2007	250,00	2106	1229	61	0003623047	P1103300H
C.I.F.	A48265169	BANCO BILBAO VIZCAYA	03/007	05/05/2008	5.988,96	0182	1447	67	0716666312	P1103300H
C.I.F.	A36600229	BANCO DE GALICIA	FV08/0077	30/06/2008	20.225,49	0097	8577	14	0609999903	P1103300H
C.I.F.	A36600229	BANCO DE GALICIA	FV08/0060	31/05/2008	11.918,06	0097	8577	14	0609999903	P1103300H
C.I.F.	A36600229	BANCO DE GALICIA	FV08/0076	30/06/2008	27.912,59	0097	8577	14	0609999903	P1103300H
C.I.F.	A36600229	BANCO DE GALICIA	FV08/0118	01/09/2008	6.298,57	0097	8577	14	0609999903	P1103300H
N.I.F.	32046054Q	BECERRA GOYA DANIEL R.	32	29/10/2007	603,20	0049	1947	62	2390003903	P1103300H
N.I.F.	32046054Q	BECERRA GOYA DANIEL R.	30	29/11/2007	754,00	0049	1947	62	2390003903	P1103300H
N.I.F.	32046054Q	BECERRA GOYA DANIEL R.	35	29/10/2007	371,20	0049	1947	62	2390003903	P1103300H
N.I.F.	32046054Q	BECERRA GOYA DANIEL R.	37	29/10/2007	185,60	0049	1947	62	2390003903	P1103300H
N.I.F.	32046054Q	BECERRA GOYA DANIEL R.	34	29/10/2007	348,00	0049	1947	62	2390003903	P1103300H
N.I.F.	32046054Q	BECERRA GOYA DANIEL R.	36	29/10/2007	348,00	0049	1947	62	2390003903	P1103300H
C.I.F.	B11235561	BERNARDO MACIAS S.L.	517/07	13/04/2007	1.131,00	2071	1233	71	0002382031	P1103300H
C.I.F.	B11235561	BERNARDO MACIAS S.L.	7325/08	30/06/2008	1.131,00	2071	1233	71	0002382031	P1103300H
C.I.F.	B11235561	BERNARDO MACIAS S.L.	6285/08	25/04/2008	2.613,00	2071	1233	71	0002382031	P1103300H
C.I.F.	B11235561	BERNARDO MACIAS S.L.	2917/07	31/09/2007	893,00	2071	1233	71	0002382031	P1103300H
C.I.F.	B83352773	BRABANDER 2 S.L.	TM2008425	14/07/2008	38,00	0081	5223	17	0001208929	P1103300H
N.I.F.	32029456R	CALVENTE VARGAS MIGUEL	A/4891	30/07/2008	9,32	2103	0619	99	0030003873	P1103300H
C.I.F.	B11354255	CANAL ALAMEDA S.L.	F000393	10/04/2008	2.320,00	2071	1233	71	0002774030	P1103300H
C.I.F.	B11354255	CANAL ALAMEDA S.L.	F000382	01/04/2008	2.552,00	2071	1233	71	0002774030	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO Mª CARMEN	28076	17/05/2008	394,26	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO Mª CARMEN	28144	02/08/2008	10,80	2071	1233	71	0002849049	P1103300H

N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28079	02/06/2008	48,80	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28152	10/08/2008	336,45	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28113	22/07/2008	88,00	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28082	02/06/2008	80,00	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28027	04/04/2008	67,45	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28054	21/04/2008	238,90	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28093	14/06/2008	76,00	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28091	14/06/2008	88,00	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28154	14/08/2008	157,73	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28078	24/05/2008	491,30	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28053	21/04/2008	1.015,90	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28106	30/06/2008	354,92	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28052	21/04/2008	1.015,90	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28148	05/08/2008	30,20	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28003	08/03/2008	42,80	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28083	02/06/2008	56,30	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28097	22/06/2008	444,82	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28104	25/06/2008	50,00	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28096	22/06/2008	379,82	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28092	14/06/2008	80,00	2071	1233	71	0002849049	P1103300H

N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28141	02/08/2008	147,60	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28090	14/06/2008	61,66	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28087	11/06/2008	54,00	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28099	22/06/2008	76,50	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28098	22/06/2008	284,00	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28132	02/08/2008	282,15	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28147	05/08/2008	232,41	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28116	22/07/2008	30,00	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28139	02/08/2008	9,80	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28137	02/08/2008	22,45	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28135	02/08/2008	213,90	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28117	22/07/2008	252,00	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28114	22/07/2008	448,82	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28146	05/08/2008	281,21	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28129	02/08/2008	33,00	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28115	22/07/2008	331,22	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28151	10/08/2008	83,40	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28150	10/08/2008	28,20	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28156	19/08/2008	398,67	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28176	04/09/2008	6,00	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28128	02/08/2008	80,00	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28125	02/08/2008	51,00	2071	1233	71	0002849049	P1103300H

N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28155	19/08/2008	28,60	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28143	02/08/2008	132,05	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28153	02/08/2008	219,70	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28165	30/08/2008	145,75	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28162	25/08/2008	196,70	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28023	04/04/2008	50,80	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	27238	02/01/2008	52,80	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28110	22/07/2008	52,80	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28067	03/05/2008	48,80	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28133	02/08/2008	57,50	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28040	15/04/2008	45,90	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28120	22/07/2008	414,70	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28118	22/07/2008	252,00	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28119	22/07/2008	576,88	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28174	04/09/2008	381,80	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28167	01/09/2008	50,80	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
N.I.F.	32000847G	CASTILLO SABORIDO M ^a CARMEN	28170	01/09/2008	85,60	2071	1233	71	0002849049	P1103300H
C.I.F.	B11201738	CERAMICAS CAMPOS MARCENAROS S.L.	629	28/02/2006	2.133,16	2024	0402	14	3300027175	P1103300H
N.I.F.	75962104G	CERVERA GONZALEZ JOSE ANTONIO	388	11/04/2008	291,39	2071	1240	04	0108076181	P1103300H
N.I.F.	75962104G	CERVERA GONZALEZ JOSE ANTONIO	492	20/07/2008	348,00	2071	1240	04	0108076181	P1103300H
N.I.F.	75962104G	CERVERA GONZALEZ JOSE ANTONIO	349	03/03/2008	498,80	2071	1240	04	0108076181	P1103300H
N.I.F.	75962104G	CERVERA GONZALEZ JOSE ANTONIO	491	13/07/2008	67,28	2071	1240	04	0108076181	P1103300H
N.I.F.	75962104G	CERVERA GONZALEZ JOSE ANTONIO	355	10/03/2008	80,04	2071	1240	04	0108076181	P1103300H
N.I.F.	75962104G	CERVERA GONZALEZ JOSE ANTONIO	479	01/07/2008	336,40	2071	1240	04	0108076181	P1103300H
N.I.F.	75962104G	CERVERA GONZALEZ JOSE ANTONIO	523	12/08/2008	416,90	2071	1240	04	0108076181	P1103300H
N.I.F.	75962104G	CERVERA GONZALEZ JOSE ANTONIO	478	01/07/2008	79,81	2071	1240	04	0108076181	P1103300H
N.I.F.	75962104G	CERVERA GONZALEZ JOSE ANTONIO	557	08/09/2008	352,18	2071	1240	04	0108076181	P1103300H
N.I.F.	75962104G	CERVERA GONZALEZ JOSE ANTONIO	556	03/09/2008	424,56	2071	1240	04	0108076181	P1103300H
N.I.F.	75962104G	CERVERA GONZALEZ JOSE ANTONIO	578	29/09/2008	72,85	2071	1240	04	0108076181	P1103300H
N.I.F.	31852412B	CLEMENTE BOLAÑOS JOSE LUIS	0800480	04/06/2008	334,08	2071	1178	54	0195159038	P1103300H
C.I.F.	B11517083	EASYCLIMA S.L.	F08/341	27/07/2008	5.078,32	2100	5880	26	0200003757	P1103300H
C.I.F.	B11448339	EDICIONES EUROPA SUR S.L.	AP08/45	31/03/2008	255,20	0004	3030	15	0602145940	P1103300H
C.I.F.	B11448339	EDICIONES EUROPA SUR S.L.	AP08/339	31/05/2008	2.505,60	0004	3030	15	0602145940	P1103300H
C.I.F.	B11448339	EDICIONES EUROPA SUR S.L.	AP08/44	31/03/2008	2.320,00	0004	3030	15	0602145940	P1103300H
C.I.F.	B11448339	EDICIONES EUROPA SUR S.L.	AP08/436	30/06/2008	6.971,74	0004	3030	15	0602145940	P1103300H
C.I.F.	B11448339	EDICIONES EUROPA SUR S.L.	AP08/474	30/06/2008	255,20	0004	3030	15	0602145940	P1103300H
C.I.F.	B11448339	EDICIONES EUROPA SUR S.L.	AP08/526	30/06/2008	255,20	0004	3030	15	0602145940	P1103300H
C.I.F.	B11448339	EDICIONES EUROPA SUR S.L.	AP07/2046	28/02/2008	1.917,22	0004	3030	15	0602145940	P1103300H
C.I.F.	B11448339	EDICIONES EUROPA SUR S.L.	AP08/622	31/07/2008	2.208,40	0004	3030	15	0602145940	P1103300H
C.I.F.	B11448339	EDICIONES EUROPA SUR S.L.	AP08/382	31/05/2008	765,60	0004	3030	15	0602145940	P1103300H
C.I.F.	B11448339	EDICIONES EUROPA SUR S.L.	AP08/891	30/08/2008	510,40	0004	3030	15	0602145940	P1103300H
C.I.F.	B11448339	EDICIONES EUROPA SUR S.L.	AP08/621	31/07/2008	382,80	0004	3030	15	0602145940	P1103300H
C.I.F.	B11448339	EDICIONES EUROPA SUR S.L.	AP08/824	30/08/2008	13.920,00	0004	3030	15	0602145940	P1103300H

B14542690	EDICIONES GRAFICAS VISTALEGRE	F800002294	15/08/2008	1.706,20	2024	6157	09	3305503053	P1103300H
A28399970	EDITORIAL EVEREST S.A.	G 8105	27/05/2008	2.495,28	0182	2362	64	0201504243	P1103300H
A28399970	EDITORIAL EVEREST S.A.	G 8339	06/07/2008	1.500,87	0182	2362	64	0201504243	P1103300H
A28399970	EDITORIAL EVEREST S.A.	G 8111	27/05/2008	1.497,50	0182	2362	64	0201504243	P1103300H
A28399970	EDITORIAL EVEREST S.A.	G 8107	27/05/2008	990,00	0182	2362	64	0201504243	P1103300H
A29192853	EDITORIAL LTM S.A.-LA TRIBUNA DE MARBELL	006.08	11/08/2008	2.320,00	2024	0402	18	3300026404	P1103300H
B92558170	EDITORIAL SARRIA	456/07	25/08/2007	136,11	2103	2069	71	0030002777	P1103300H
B62310834	EDP EDITORES S.L.	0600651	31/05/2008	776,00	0049	1600	47	2010280780	P1103300H
B11409653	EL LIBRO TECNICO	30-2006	13/03/2006	114,00	2038	9824	51	3000491594	P1103300H
B11409653	EL LIBRO TECNICO	211-2006	06/06/2006	139,50	2038	9824	51	3000491594	P1103300H
B72053390	EL VECINO DIGITAL COMUNICACIÓN S.L.	8	20/05/2007	2.662,20	2100	2627	85	0210127955	P1103300H
A11028321	EMPRESA ESTEBAN S.A.	09.07	14/04/2007	1.391,00	0182	5475	60	0013000111	P1103300H
A11028321	EMPRESA ESTEBAN S.A.	52.06	12/08/2006	385,20	0182	5475	60	0013000111	P1103300H
A11028321	EMPRESA ESTEBAN S.A.	46.06	30/07/2006	1.198,40	0182	5475	60	0013000111	P1103300H
A11028321	EMPRESA ESTEBAN S.A.	35.07	18/07/2007	267,50	0182	5475	60	0013000111	P1103300H
A11028321	EMPRESA ESTEBAN S.A.	34.07	17/07/2007	376,00	0182	5475	60	0013000111	P1103300H
A11028321	EMPRESA ESTEBAN S.A.	27.07	26/06/2007	210,00	0182	5475	60	0013000111	P1103300H
A11028321	EMPRESA ESTEBAN S.A.	39.08	05/07/2008	513,60	0182	5475	60	0013000111	P1103300H
A11028321	EMPRESA ESTEBAN S.A.	32.07	09/07/2007	376,00	0182	5475	60	0013000111	P1103300H
A11028321	EMPRESA ESTEBAN S.A.	52.07	03/09/2007	318,86	0182	5475	60	0013000111	P1103300H
A11028321	EMPRESA ESTEBAN S.A.	40.07	24/07/2007	420,00	0182	5475	60	0013000111	P1103300H
A11028321	EMPRESA ESTEBAN S.A.	62.06	20/10/2006	267,50	0182	5475	60	0013000111	P1103300H
A11028321	EMPRESA ESTEBAN S.A.	38.07	23/07/2007	310,30	0182	5475	60	0013000111	P1103300H
A11028321	EMPRESA ESTEBAN S.A.	31.07	07/07/2007	376,00	0182	5475	60	0013000111	P1103300H
A11028321	EMPRESA ESTEBAN S.A.	06.07	30/03/2007	203,30	0182	5475	60	0013000111	P1103300H
A11028321	EMPRESA ESTEBAN S.A.	03.07	23/03/2007	1.222,48	0182	5475	60	0013000111	P1103300H
A11028321	EMPRESA ESTEBAN S.A.	23.06	08/06/2006	96,30	0182	5475	60	0013000111	P1103300H
A11028321	EMPRESA ESTEBAN S.A.	17.06	13/05/2006	599,20	0182	5475	60	0013000111	P1103300H
A11028321	EMPRESA ESTEBAN S.A.	81.06	08/01/2007	192,60	0182	5475	60	0013000111	P1103300H
A11028321	EMPRESA ESTEBAN S.A.	28.06	25/06/2006	1.025,56	0182	5475	60	0013000111	P1103300H
A11028321	EMPRESA ESTEBAN S.A.	48.06	06/08/2006	1.059,30	0182	5475	60	0013000111	P1103300H
A11028321	EMPRESA ESTEBAN S.A.	46.06	30/07/2006	1.198,40	0182	5475	60	0013000111	P1103300H

A11028321	EMPRESA ESTEBAN S.A.	48.06	06/08/2006	1.059,30	0182	5475	60	0013000111	P1103300H
A30082945	EQUIDES A DEPORTIVOS S.A.	V6 380542	25/08/2008	65.376,89	3058	0406	61	1021801528	P1103300H
B80267420	EUREST COLECTIVIDADES S.L.	IR 7048942	30/08/2008	1.765,64	0182	3999	39	0018074008	P1103300H
B92439165	EUROALQUILER DE MAQUINARIA PARA OBRA	AL/503270	31/12/2005	65,55	2071	1603	18	0152154035	P1103300H
B92439165	EUROALQUILER DE MAQUINARIA PARA OBRA	AL/503637	30/01/2006	65,55	2071	1603	18	0152154035	P1103300H
B92439165	EUROALQUILER DE MAQUINARIA PARA OBRA	AL/502483	31/10/2005	269,28	2071	1603	18	0152154035	P1103300H
B92439165	EUROALQUILER DE MAQUINARIA PARA OBRA	AL/503385	11/01/2006	842,75	2071	1603	18	0152154035	P1103300H
B92439165	EUROALQUILER DE MAQUINARIA PARA OBRA	AL/503388	15/01/2006	38,28	2071	1603	18	0152154035	P1103300H
B92439165	EUROALQUILER DE MAQUINARIA PARA OBRA	AL/503965	28/02/2006	65,55	2071	1603	18	0152154035	P1103300H
B92439165	EUROALQUILER DE MAQUINARIA PARA OBRA	AL/502894	30/11/2005	65,55	2071	1603	18	0152154035	P1103300H
B80512569	EXPOCIENCIA S.L.	06/07	31/03/2007	9.850,87	2100	4065	13	2200119183	P1103300H
A11000221	FEDERICO JOLY Y CIA S.A.	FJ07/736	28/02/2008	1.914,00	0004	3030	15	0602145940	P1103300H
32010167D	FERRER AUCEL JUAN MANUEL	6	16/03/2008	167,00	2024	0419	07	3300000527	P1103300H
32010167D	FERRER AUCEL JUAN MANUEL	4	11/03/2008	890,61	2024	0419	07	3300000527	P1103300H
B11069879	PONTANERIA GAVILAN	FV8/1627	06/08/2008	89,90	0049	0672	24	2510615905	P1103300H
B11069879	PONTANERIA GAVILAN	FV8/1257	07/07/2008	370,84	0049	0672	24	2510615905	P1103300H
B11021870	PONTANERIA GAVILAN	FV8/1258	07/07/2008	188,80	0049	0672	24	2510615905	P1103300H
B11416252	FRJOMEN HOSTELERIA S.L.	08/85	08/06/2008	360,63	2100	1935	58	0200016017	P1103300H
B11416252	FRJOMEN HOSTELERIA S.L.	08/22	06/04/2008	122,03	2100	1935	58	0200016017	P1103300H
B11416252	FRJOMEN HOSTELERIA S.L.	08/31	25/04/2008	188,58	2100	1935	58	0200016017	P1103300H
B11416252	FRJOMEN HOSTELERIA S.L.	08/36	05/05/2008	87,23	2100	1935	58	0200016017	P1103300H

C.I.F.	B11416252	FRIOMEN HOSTELERIA S.L.	08/75	22/06/2008	127,88	2100	1935	58	0200016017	P1103300H
C.I.F.	B29759867	FUSIONES CUEVAS S.L.	430/FVR08	01/06/2008	2.764,67	2103	0633	69	0030003571	P1103300H
C.I.F.	B29759867	FUSIONES CUEVAS S.L.	539/FVR08	11/06/2008	2.975,92	2103	0633	69	0030003571	P1103300H
C.I.F.	B29759867	FUSIONES CUEVAS S.L.	538/FVR08	07/06/2008	2.825,09	2103	0633	69	0030003571	P1103300H
C.I.F.	B29759867	FUSIONES HERMANOS CUEVAS S.L.	155/FVC08	14/07/2008	29.010,51	0128	0733	22	0504427187	P1103300H
N.I.F.	31827605K	GARCIA DURANTE JULIO	11	07/05/2006	17,52	2071	1295	19	0000587032	P1103300H
C.I.F.	B11551983	GAS CADIZ S.L.	SO 2509/05	15/02/2006	50,00	0049	2473	32	2614709501	P1103300H
C.I.F.	B92123587	GERFUSE S.L.	4001203	04/08/2008	49,53	3183	2900	51	0000343432	P1103300H
C.I.F.	B92123587	GERFUSE S.L.	3002048	04/09/2008	43,11	3183	2900	51	0000343432	P1103300H
C.I.F.	B57137630	GOLF MEDIA S.L.	2006/0335	09/07/2006	1.740,00	2051	0158	86	1070001486	P1103300H
N.I.F.	31785010E	GOMEZ DE TEJEDA LAUDE EUGENIA	2008/06	31/05/2008	75,80	2071	1229	71	0000103038	P1103300H
N.I.F.	31785010E	GOMEZ DE TEJEDA LAUDE EUGENIA	2008/04	29/04/2008	75,80	2071	1229	71	0000103038	P1103300H
N.I.F.	31785010E	GOMEZ DE TEJEDA LAUDE EUGENIA	2007/18	30/01/2008	78,80	2071	1229	71	0000103038	P1103300H
N.I.F.	31785010E	GOMEZ DE TEJEDA LAUDE EUGENIA	2007/22	28/02/2008	76,00	2071	1229	71	0000103038	P1103300H
N.I.F.	31785010E	GOMEZ DE TEJEDA LAUDE EUGENIA	2008/02	31/03/2008	78,80	2071	1229	71	0000103038	P1103300H
N.I.F.	32035257Y	GUERRERO VALERO ANTONIO	263	19/07/2006	50,40	2024	0419	08	3300006793	P1103300H
N.I.F.	32041753Q	GUERRERO VALERO LORENZO	7	18/07/2007	498,00	2024	0419	08	3300006793	P1103300H
N.I.F.	32041753Q	GUERRERO VALERO LORENZO	4	23/06/2007	696,80	2024	0419	08	3300006793	P1103300H
C.I.F.	B96463666	HEGA CUATRO	08/006	31/03/2008	15.000,00	2106	0005	41	1132002299	P1103300H
C.I.F.	A11056942	HIERROS Y ACEROS ACOSTA S.A.	A-1260	10/06/2008	69,60	2106	1603	91	2010488159	P1103300H
C.I.F.	A11056942	HIERROS Y ACEROS ACOSTA S.A.	A-2217	24/08/2008	104,40	2106	1603	91	2010488159	P1103300H
C.I.F.	A11056942	HIERROS Y ACEROS ACOSTA S.A.	A-2148	19/08/2008	41,76	2106	1603	91	2010488159	P1103300H
C.I.F.	A11056942	HIERROS Y ACEROS ACOSTA S.A.	A-2013	05/08/2008	233,04	2106	1603	91	2010488159	P1103300H
C.I.F.	A11056942	HIERROS Y ACEROS ACOSTA S.A.	A-2218	24/08/2008	167,04	2106	1603	91	2010488159	P1103300H
C.I.F.	A11056942	HIERROS Y ACEROS ACOSTA S.A.	A-1516	25/06/2008	451,01	2106	1603	91	2010488159	P1103300H
C.I.F.	A11056942	HIERROS Y ACEROS ACOSTA S.A.	A-223	23/03/2008	148,22	2106	1603	91	2010488159	P1103300H
C.I.F.	A11056942	HIERROS Y ACEROS ACOSTA S.A.	A-1840	14/07/2008	453,56	2106	1603	91	2010488159	P1103300H
C.I.F.	A11056942	HIERROS Y ACEROS ACOSTA S.A.	A-1674	12/07/2009	440,80	2106	1603	91	2010488159	P1103300H
C.I.F.	A11056942	HIERROS Y ACEROS ACOSTA S.A.	A-1649	09/07/2008	612,48	2106	1603	91	2010488159	P1103300H
C.I.F.	A11056942	HIERROS Y ACEROS ACOSTA S.A.	A-1111	01/06/2008	138,62	2106	1603	91	2010488159	P1103300H
C.I.F.	A11056942	HIERROS Y ACEROS ACOSTA S.A.	A-195	21/03/2008	111,28	2106	1603	91	2010488159	P1103300H

C.I.F.	B11034360	HNOS. MANGAS PEÑA S.L.	2007000291M	31/07/2007	36,86	0030	4110	56	0000016172	P1103300H
C.I.F.	B11034360	HNOS. MANGAS PEÑA S.L.	2007009111D	28/08/2007	111,39	0030	4110	56	0000016172	P1103300H
C.I.F.	B11034360	HNOS. MANGAS PEÑA S.L.	2008008153D	15/07/2008	45,06	0030	4110	56	0000016172	P1103300H
C.I.F.	B11034360	HNOS. MANGAS PEÑA S.L.	2007018190D	20/01/2008	74,26	0030	4110	56	0000016172	P1103300H
C.I.F.	B11034360	HNOS. MANGAS PEÑA S.L.	2008003123D	26/04/2008	78,86	0030	4110	56	0000016172	P1103300H
C.I.F.	A11436250	HOTEL GUADACORTE PARK S.A.	808616/2	30/08/2008	2.975,00	0030	4318	98	0000162271	P1103300H
C.I.F.	A11436250	HOTEL GUADACORTE PARK S.A.	808616/3	30/08/2008	2.700,00	0030	4318	98	0000162271	P1103300H
C.I.F.	B11548542	HOTEL NH SOTOGRADE	6936	22/10/2005	446,19	0182	5528	74	0208502740	P1103300H
C.I.F.	B41924127	IMP CONSULTORES	A/8753	30/06/2008	1.590,36	0075	1169	35	0600039143	P1103300H
C.I.F.	B41924127	INGENIERIA PARA LA MEJORA DE LA PRODUC	A/8212	15/01/2008	1.524,89	0075	1169	35	0600039143	P1103300H
C.I.F.	B11357845	INGENIERIA Y TECNICA DEL CAMPO DE GIBRA	2006/17	19/03/2006	92,68	0182	3219	14	0201591481	P1103300H
C.I.F.	B11357845	INGENIERIA Y TECNICA DEL CAMPO DE GIBRA	2006/390	14/11/2006	88,74	0182	3219	14	0201591481	P1103300H
C.I.F.	B11357845	INGENIERIA Y TECNICA DEL CAMPO DE GIBRA	2007/30	30/03/2007	134,10	0182	3219	14	0201591481	P1103300H
C.I.F.	B11357845	INGENIERIA Y TECNICA DEL CAMPO DE GIBRA	2007/169	05/08/2007	58,35	0182	3219	14	0201591481	P1103300H
C.I.F.	B11357845	INGENIERIA Y TECNICA DEL CAMPO DE GIBRA	2007/63	20/04/2007	139,84	0182	3219	14	0201591481	P1103300H
C.I.F.	B11357845	INGENIERIA Y TECNICA DEL CAMPO DE GIBRA	2005/564	02/02/2006	215,01	0182	3219	14	0201591481	P1103300H
C.I.F.	B11357845	INGENIERIA Y TECNICA DEL CAMPO DE GIBRA	2006/346	22/10/2006	131,22	0182	3219	14	0201591481	P1103300H
C.I.F.	B11357845	INGENIERIA Y TECNICA DEL CAMPO DE GIBRA	2006/384	13/11/2006	59,16	0182	3219	14	0201591481	P1103300H
C.I.F.	B11357845	INGENIERIA Y TECNICA DEL CAMPO DE GIBRA	2006/385	13/11/2006	145,23	0182	3219	14	0201591481	P1103300H
C.I.F.	B11357845	INGENIERIA Y TECNICA DEL CAMPO DE GIBRA	2006/63	14/04/2006	4.308,59	0182	3219	14	0201591481	P1103300H
C.I.F.	B11357845	INGENIERIA Y TECNICA DEL CAMPO DE GIBRA	2006/231	24/07/2006	141,61	0182	3219	14	0201591481	P1103300H
C.I.F.	B11357845	INGENIERIA Y TECNICA DEL CAMPO DE GIBRA	2006/359	29/10/2006	59,16	0182	3219	14	0201591481	P1103300H
C.I.F.	B11357845	INGENIERIA Y TECNICA DEL CAMPO DE GIBRA	2006/30	21/03/2006	147,90	0182	3219	14	0201591481	P1103300H
C.I.F.	B11357845	INGENIERIA Y TECNICA DEL CAMPO DE GIBRA	2006/154	04/06/2006	556,80	0182	3219	14	0201591481	P1103300H
C.I.F.	B11357845	INGENIERIA Y TECNICA DEL CAMPO DE GIBRA	2006/32	21/03/2006	48,72	0182	3219	14	0201591481	P1103300H
C.I.F.	B11357845	INGENIERIA Y TECNICA DEL CAMPO DE GIBRA	2008/197	18/08/2008	63,80	0182	3219	14	0201591481	P1103300H
C.I.F.	B11357845	INGENIERIA Y TECNICA DEL CAMPO DE GIBRA	2006/411	26/11/2006	140,48	0182	3219	14	0201591481	P1103300H
C.I.F.	B11357845	INGENIERIA Y TECNICA DEL CAMPO DE GIBRA	2006/221	22/07/2006	41,76	0182	3219	14	0201591481	P1103300H
C.I.F.	B11357845	INGENIERIA Y TECNICA DEL CAMPO DE GIBRA	2006/222	22/07/2006	103,24	0182	3219	14	0201591481	P1103300H
C.I.F.	B11357845	INGENIERIA Y TECNICA DEL CAMPO DE GIBRA	2007/183	12/08/2007	116,38	0182	3219	14	0201591481	P1103300H
C.I.F.	B11357845	INGENIERIA Y TECNICA DEL CAMPO DE GIBRA	2006/223	22/07/2006	35,32	0182	3219	14	0201591481	P1103300H
C.I.F.	B11357845	INGENIERIA Y TECNICA DEL CAMPO DE GIBRA	2006/224	22/07/2006	463,88	0182	3219	14	0201591481	P1103300H
C.I.F.	B11357845	INGENIERIA Y TECNICA DEL CAMPO DE GIBRA	2005/572	15/02/2006	135,31	0182	3219	14	0201591481	P1103300H
C.I.F.	B11357845	INGENIERIA Y TECNICA DEL CAMPO DE GIBRA	2006/33	21/03/2006	280,55	0182	3219	14	0201591481	P1103300H
C.I.F.	B11357845	INGENIERIA Y TECNICA DEL CAMPO DE GIBRA	2006/355	29/10/2006	141,64	0182	3219	14	0201591481	P1103300H
C.I.F.	B11357845	INGENIERIA Y TECNICA DEL CAMPO DE GIBRA	2007/366	19/01/2008	81,20	0182	3219	14	0201591481	P1103300H
C.I.F.	B11810306	INS. DE GAS, AGUA Y ELECTRICIDAD BENEROS	0265/06	22/01/2007	87,00	2103	0633	60	0030005347	P1103300H
C.I.F.	B72017536	INTERVENTANAS PACHECO S.L.	A/234	07/05/2008	939,63	2071	1238	13	0180673036	P1103300H
C.I.F.	B92769421	LA TRIBUNA DE MARBELLA EDICIONES S.L.	0169	15/06/2007	3.132,00	0004	3070	07	0601822525	P1103300H
C.I.F.	B92769421	LA TRIBUNA DE MARBELLA EDICIONES S.L.	0084	05/03/2007	1.740,00	0004	3070	07	0601822525	P1103300H

C.I.F.	B92769421	LA TRIBUNA DE MARBELLA EDICIONES S.L.	0168	15/06/2007	3.132,00	0004	3070	07	0601822525	P1103300H
C.I.F.	B11225091	LA UNIÓN COMPLEMENTOS S.L.	593	31/07/2008	1.216,05	0182	5528	70	0101500313	P1103300H
C.I.F.	B11225091	LA UNIÓN COMPLEMENTOS S.L.	594	31/07/2008	329,59	0182	5528	70	0101500313	P1103300H
C.I.F.	B11225091	LA UNIÓN COMPLEMENTOS S.L.	1492	30/01/2008	181,99	0182	5528	70	0101500313	P1103300H
C.I.F.	B11225091	LA UNIÓN COMPLEMENTOS S.L.	113	31/03/2008	1.276,14	0182	5528	70	0101500313	P1103300H
N.I.F.	320114155	LARA VILLANUEVA ANGEL M.	065	25/03/2008	63,40	2071	1238	19	0001214046	P1103300H
C.I.F.	B11330495	LARIBAR S.L.	N/70	04/04/2008	636,84	0182	5680	87	0011503605	P1103300H
C.I.F.	A41066929	LIBRERÍA BETA-GIBRALTAR	244645	08/07/2008	2.086,62	0049	2695	46	2114113321	P1103300H
N.I.F.	32046445Q	LIBRERÍA ELEBE	7/08	15/06/2008	502,00	2071	1233	71	0001059033	P1103300H
C.I.F.	B11035946	LUIS VAZQUEZ DE LA CHICA S.L.	BO/3.322	31/12/2007	61,47	2071	1603	14	0116446031	P1103300H
C.I.F.	B11035946	LUIS VAZQUEZ DE LA CHICA S.L.	BO/3.647	30/01/2008	79,04	2071	1603	14	0116446031	P1103300H
C.I.F.	B11035946	LUIS VAZQUEZ DE LA CHICA S.L.	BO/3.321	31/12/2007	80,02	2071	1603	14	0116446031	P1103300H
C.I.F.	B11035946	LUIS VAZQUEZ DE LA CHICA S.L.	BO/3.144	16/12/2007	183,20	2071	1603	14	0116446031	P1103300H
N.I.F.	29716218B	MAIQUEZ REQUERA JOSE M.	078/08	07/04/2008	58,00	0182	3146	42	0200000198	P1103300H
C.I.F.	B11462264	MAQUINARIA DE CONSTRUCCION TOBELEM S.L.	SR-08-C-002202	25/08/2008	116,78	2024	0419	08	3300001626	P1103300H
C.I.F.	B11462264	MAQUINARIA DE CONSTRUCCION TOBELEM S.L.	SR-08-C-002204	25/08/2008	108,58	2024	0419	08	3300001626	P1103300H
C.I.F.	B11462264	MAQUINARIA DE CONSTRUCCION TOBELEM S.L.	SR-08-C-002203	25/08/2008	703,27	2024	0419	08	3300001626	P1103300H
C.I.F.	B11462264	MAQUINARIA DE CONSTRUCCION TOBELEM S.L.	SR-08-C-001782	23/07/2008	116,78	2024	0419	08	3300001626	P1103300H
C.I.F.	B11462264	MAQUINARIA DE CONSTRUCCION TOBELEM S.L.	SR-08-C-00178423/07/2008	23/07/2008	108,58	2024	0419	08	3300001626	P1103300H
C.I.F.	B11462264	MAQUINARIA DE CONSTRUCCION TOBELEM S.L.	SR-08-C-001783	23/07/2008	703,27	2024	0419	08	3300001626	P1103300H
C.I.F.	B11203270	MAQUIVENT S.L.	653	30/12/2006	125,98	2071	1246	86	0001315031	P1103300H
N.I.F.	31195481Y	MARQUEZ MORENO ISABEL M.	08/014	16/08/2008	461,68	2024	6120	76	3305500759	P1103300H
N.I.F.	31195481Y	MARQUEZ MORENO ISABEL M.	08/013	16/08/2008	315,46	2024	6120	76	3305500759	P1103300H
N.I.F.	31195481Y	MARQUEZ MORENO ISABEL M.	08/011	29/07/2008	267,96	2024	6120	76	3305500759	P1103300H
N.I.F.	31195481Y	MARQUEZ MORENO ISABEL M.	08/007	10/06/2008	1.017,32	2024	6120	76	3305500759	P1103300H
C.I.F.	B11383304	MATERIALES DE CONSTRUCCION CAMPO DE GIBRALTAR S.L.	817	15/07/2008	114,53	0182	5528	71	0201503399	P1103300H
C.I.F.	B11383304	MATERIALES DE CONSTRUCCION CAMPO DE GIBRALTAR S.L.	896	31/07/2008	312,82	0182	5528	71	0201503399	P1103300H
C.I.F.	B11383304	MATERIALES DE CONSTRUCCION CAMPO DE GIBRALTAR S.L.	986	14/08/2008	187,34	0182	5528	71	0201503399	P1103300H
C.I.F.	B11511631	MENKEEPER S.L.	2008/048	05/05/2008	505,76	0182	5640	92	0201556695	P1103300H
N.I.F.	31180619W	MINGUEZ GOÑI FERNANDO	VARIAS	31/12/2006	48,56	2071	1233	71	0002870037	P1103300H
N.I.F.	31180619W	MINGUEZ GOÑI FERNANDO	3770/2008	20/08/2008	16,16	2071	1233	71	0002870037	P1103300H
N.I.F.	31180619W	MINGUEZ GOÑI FERNANDO	3593/2008	02/08/2008	48,56	2071	1233	71	0002870037	P1103300H
N.I.F.	31180619W	MINGUEZ GOÑI FERNANDO	3717/2008	17/08/2008	72,84	2071	1233	71	0002870037	P1103300H
N.I.F.	31180619W	MINGUEZ GOÑI FERNANDO	30119/2007	26/01/2008	78,91	2071	1233	71	0002870037	P1103300H
N.I.F.	31180619W	MINGUEZ GOÑI FERNANDO	3264/2008	06/07/2008	27,32	2071	1233	71	0002870037	P1103300H
N.I.F.	31180619W	MINGUEZ GOÑI FERNANDO	3024/2008	17/06/2008	333,87	2071	1233	71	0002870037	P1103300H

N.I.F.	31180619W	MINGUEZ GONFERNANDO	3433/2008	19/07/2008	91,05	2071	1233	71	0002870037	P11033H
N.I.F.	52923316V	MORENO RODRIGUEZ SALVADOR	179/07	05/11/2007	493,00	0182	3299	86	0201543828	P11033H
N.I.F.	52923316V	MORENO RODRIGUEZ SALVADOR	159/07	01/10/2007	580,00	0182	3299	86	0201543828	P11033H
N.I.F.	52923316V	MORENO RODRIGUEZ SALVADOR	231/07	05/02/2008	493,00	0182	3299	86	0201543828	P11033H
N.I.F.	52923316V	MORENO RODRIGUEZ SALVADOR	203/07	04/12/2007	493,00	0182	3299	86	0201543828	P11033H
N.I.F.	52923316V	MORENO RODRIGUEZ SALVADOR	216/07	05/01/2008	493,00	0182	3299	86	0201543828	P11033H
C.I.F.	B11238920	MULTIOPICAS TRAVERSO	2,008,000,007	20/04/2008	216,00	0030	4110	51	0293456273	P11033H
C.I.F.	B11073574	MYG S.L.	0002-000899	02/08/2008	15.979,12	0008	0413	31	1453804500	P11033H
C.I.F.	B91717579	NARRACION ORAL Y TEATRO S.L.	08/62	19/07/2008	2.100,00	2071	0926	74	0207658031	P11033H
C.I.F.	B91717579	NARRACION ORAL Y TEATRO S.L.	08/72	06/08/2008	1.800,00	2071	0926	74	0207658031	P11033H
C.I.F.	B91717579	NARRACION ORAL Y TEATRO S.L.	08/60	15/07/2008	900,00	2071	0926	74	0207658031	P11033H
N.I.F.	33355020Y	OLIVARES DIAZ ANDRES	88	12/04/2003	1.668,80	0182	4833	01	0201503346	P11033H
C.I.F.	A60848447	OLYMPLAY S.A.	206824	30/07/2008	510,40	2100	3600	37	2200238571	P11033H
C.I.F.	B14647986	OTEROS SPORT FUTUR S.L.	TLA1/59987	05/02/2007	696,00	2024	0167	71	3300013182	P11033H
C.I.F.	B82746470	PASION CREATIVA, DISEÑO Y COMUNICACIÓN S.L.	0023	30/07/2008	696,00	0049	5113	41	2695000569	P11033H
C.I.F.	B82746470	PASION CREATIVA, DISEÑO Y COMUNICACIÓN S.L.	0028	30/08/2008	696,00	0049	5113	41	2695000569	P11033H
N.I.F.	50398123V	PEREZ SANZ JOSE LUIS	002/DOM/SRTg/07	01/01/2008	6.233,99	0049	4871	24	2510345357	P11033H
C.I.F.	B11318391	PRAESTO ET PERSISTO S.L.	67786-C1	22/06/2008	283,76	0182	5528	72	0101508171	P11033H
C.I.F.	B11320389	PRODUCCIONES GUADALQUIVR	000082	23/08/2008	4.047,00	0049	0076	91	2111294327	P11033H
C.I.F.	B11408283	PUBLICACIONES DEL ESTRECHO S.L.	P-5127	30/01/2006	533,60	0182	5528	79	0011505778	P11033H
C.I.F.	B11408283	PUBLICACIONES DEL ESTRECHO S.L.	PPEB-60	30/08/2008	278,40	0182	5528	79	0011505778	P11033H
C.I.F.	B11792140	RAMET & SERRANO S.L.	A/4538	08/04/2007	236,30	0075	3281	95	0600081713	P11033H
N.I.F.	28324341W	RECUECNO AGUADO LUIS	07/08	30/08/2008	6.094,83	0049	5577	05	2616035670	P11033H
C.I.F.	B11520202	REDASE 2010 S.L.	200700902	15/04/2008	406,00	2106	1282	84	2226585031	P11033H
C.I.F.	B11520202	REDASE 2010 S.L.	200700845	24/03/2008	281,88	2106	1282	84	2226585031	P11033H
C.I.F.	B84008200	RESCO HOTELES S.L.-HOTEL CASTELLAR	000-3790	30/08/2008	1.805,54	0061	0196	09	0078630407	P11033H
C.I.F.	B41408915	RESTISUR S.L.	8/2008	08/06/2008	2.576,36	2098	0383	24	0182529396	P11033H
C.I.F.	B41408915	RESTISUR S.L.	15/2008	29/07/2008	934,96	2098	0383	24	0182529396	P11033H
C.I.F.	B41408915	RESTISUR S.L.	9/2008	08/06/2008	348,00	2098	0383	24	0182529396	P11033H
C.I.F.	B41408915	RESTISUR S.L.	20/2008	17/08/2008	3.934,26	2098	0383	24	0182529396	P11033H
N.I.F.	52330143Z	RIOS LLAVES ROSA MARIA	139/08	28/06/2008	69,60	2071	1233	79	0162649037	P11033H
N.I.F.	52330143Z	RIOS LLAVES ROSA MARIA	98/08	01/06/2008	162,75	2071	1233	79	0162649037	P11033H
N.I.F.	52330143Z	RIOS LLAVES ROSA MARIA	134/08	22/06/2008	1.252,80	2071	1233	79	0162649037	P11033H
N.I.F.	52330143Z	RIOS LLAVES ROSA MARIA	142/08	28/06/2008	1.744,64	2071	1233	79	0162649037	P11033H
N.I.F.	52330143Z	RIOS LLAVES ROSA MARIA	106/08	01/06/2008	927,30	2071	1233	79	0162649037	P11033H
N.I.F.	52330143Z	RIOS LLAVES ROSA MARIA	99/08	01/06/2008	186,06	2071	1233	79	0162649037	P11033H
N.I.F.	52330143Z	RIOS LLAVES ROSA MARIA	97/08	01/06/2008	75,63	2071	1233	79	0162649037	P11033H
N.I.F.	52330143Z	RIOS LLAVES ROSA MARIA	95/08	01/06/2008	1.421,00	2071	1233	79	0162649037	P11033H
N.I.F.	52330143Z	RIOS LLAVES ROSA MARIA	198/08	26/08/2008	767,87	2071	1233	79	0162649037	P11033H
N.I.F.	52330143Z	RIOS LLAVES ROSA MARIA	141/08	28/06/2008	41,76	2071	1233	79	0162649037	P11033H
N.I.F.	52330143Z	RIOS LLAVES ROSA MARIA	176/08	10/08/2008	8.055,37	2071	1233	79	0162649037	P11033H
N.I.F.	52330143Z	RIOS LLAVES ROSA MARIA	133/08	22/06/2008	61,71	2071	1233	79	0162649037	P11033H
N.I.F.	52330143Z	RIOS LLAVES ROSA MARIA	129/08	22/06/2008	195,11	2071	1233	79	0162649037	P11033H
N.I.F.	52330143Z	RIOS LLAVES ROSA MARIA	143/08	28/06/2008	111,36	2071	1233	79	0162649037	P11033H
N.I.F.	52330143Z	RIOS LLAVES ROSA MARIA	93/08	01/06/2008	302,99	2071	1233	79	0162649037	P11033H
N.I.F.	52330143Z	RIOS LLAVES ROSA MARIA	94/08	01/06/2008	338,02	2071	1233	79	0162649037	P11033H
N.I.F.	52330143Z	RIOS LLAVES ROSA MARIA	96/08	01/06/2008	1.989,40	2071	1233	79	0162649037	P11033H
N.I.F.	32034449A	RIOS RUIZ JUANA	0290	21/03/2008	30,00	2106	1238	99	0005743044	P11033H
N.I.F.	32016578A	RUIZ GONZALEZ ANA MARIA	15	06/05/2008	1.154,20	2100	2627	80	0210047372	P11033H
N.I.F.	32016578A	RUIZ GONZALEZ ANA MARIA	12	06/05/2008	1.693,02	2100	2627	80	0210047372	P11033H

N.I.F.	32016578A	RUIZ GONZALEZ ANA MARIA	023	16/06/2008	343,13	2100	2627	80	0210047372	P1103300H
N.I.F.	77257139R	SANCHEZ MARQUEZ DANIEL	476	30/06/2008	46,90	2071	1233	71	0002822035	P1103300H
N.I.F.	77257139R	SANCHEZ MARQUEZ DANIEL	339	31/05/2008	1.354,75	2071	1233	71	0002822035	P1103300H
N.I.F.	77257139R	SANCHEZ MARQUEZ DANIEL	329	31/05/2008	136,59	2071	1233	71	0002822035	P1103300H
N.I.F.	77257139R	SANCHEZ MARQUEZ DANIEL	218	29/04/2008	570,02	2071	1233	71	0002822035	P1103300H
N.I.F.	77257139R	SANCHEZ MARQUEZ DANIEL	137	27/04/2006	59,16	2071	1233	71	0002822035	P1103300H
N.I.F.	77257139R	SANCHEZ MARQUEZ DANIEL	493	30/06/2008	1.394,95	2071	1233	71	0002822035	P1103300H
N.I.F.	77257139R	SANCHEZ MARQUEZ DANIEL	217	29/04/2008	241,63	2071	1233	71	0002822035	P1103300H
N.I.F.	77257139R	SANCHEZ MARQUEZ DANIEL	219	29/04/2008	19,15	2071	1233	71	0002822035	P1103300H
N.I.F.	77257139R	SANCHEZ MARQUEZ DANIEL	106	31/03/2008	588,58	2071	1233	71	0002822035	P1103300H
N.I.F.	77257139R	SANCHEZ MARQUEZ DANIEL	228	29/04/2008	535,78	2071	1233	71	0002822035	P1103300H
N.I.F.	77257139R	SANCHEZ MARQUEZ DANIEL	596	31/07/2008	493,46	2071	1233	71	0002822035	P1103300H
N.I.F.	77257139R	SANCHEZ MARQUEZ DANIEL	1300	03/03/2008	351,09	2071	1233	71	0002822035	P1103300H
N.I.F.	77257139R	SANCHEZ MARQUEZ DANIEL	301	31/05/2007	75,52	2071	1233	71	0002822035	P1103300H
N.I.F.	77257139R	SANCHEZ MARQUEZ DANIEL	91	31/03/2008	160,30	2071	1233	71	0002822035	P1103300H
N.I.F.	77257139R	SANCHEZ MARQUEZ DANIEL	103	31/03/2008	420,85	2071	1233	71	0002822035	P1103300H
N.I.F.	77257139R	SANCHEZ MARQUEZ DANIEL	701	30/08/2008	243,25	2071	1233	71	0002822035	P1103300H
N.I.F.	77257139R	SANCHEZ MARQUEZ DANIEL	604	31/07/2008	856,27	2071	1233	71	0002822035	P1103300H
N.I.F.	77257139R	SANCHEZ MARQUEZ DANIEL	597	31/07/2008	115,42	2071	1233	71	0002822035	P1103300H
N.I.F.	77257139R	SANCHEZ MARQUEZ DANIEL	601	31/07/2008	447,41	2071	1233	71	0002822035	P1103300H
C.I.F.	B11490695	SARMIENTO TELECOM S.L.	1/1/R000064	30/03/2008	335,46	2103	4000	65	0030030423	P1103300H
C.I.F.	B11490695	SARMIENTO TELECOM S.L.	1/1/R000083	18/04/2008	335,46	2103	4000	65	0030030423	P1103300H
N.I.F.	24835706F	SEGOVIA CUEVAS MARIA JOSE	79/08	12/08/2008	1.275,00	2071	1178	57	0001464036	P1103300H
C.I.F.	A79403358	SEGUR CONTROL S.A.	FV07/119013	14/01/2008	290,70	2038	5911	01	6000118603	P1103300H
C.I.F.	A79403358	SEGUR CONTROL S.A.	FV06/045725	15/06/2006	139,78	2038	5911	01	6000118603	P1103300H
C.I.F.	A79403358	SEGUR CONTROL S.A.	FV08/000045	02/03/2008	301,60	2038	5911	01	6000118603	P1103300H
C.I.F.	A79403358	SEGUR CONTROL S.A.	FV06/000136	07/03/2006	294,64	2038	5911	01	6000118603	P1103300H
C.I.F.	A79403358	SEGUR CONTROL S.A.	FV07/000148	10/03/2007	301,60	2038	5911	01	6000118603	P1103300H

C.I.F.	A79403358	SEGUR CONTROL S.A.	PV05/129946	15/02/2006	166.20	2038	5911	01	6000118603	P1103300H
C.I.F.	B06304984	SEMAE S.L.	883863	30/08/2008	54.91	0030	4418	10	0000359271	P1103300H
C.I.F.	A41050980	SERVINFORM SERVICIOS INTEGRALES	0108040	31/05/2008	28.05	2071	1606	34	0000015037	P1103300H
C.I.F.	A41050980	SERVINFORM SERVICIOS INTEGRALES	0110249	30/08/2008	22.62	2071	1606	34	0000015037	P1103300H
C.I.F.	A41050980	SERVINFORM SERVICIOS INTEGRALES	0108769	30/06/2008	16.84	2071	1606	34	0000015037	P1103300H
C.I.F.	A41050980	SERVINFORM SERVICIOS INTEGRALES	0109328	31/07/2008	335.09	2071	1606	34	0000015037	P1103300H
C.I.F.	B11477072	SILLERIAS ALGECIRAS S.L.	1048	26/08/2008	781.84	0182	2096	55	0011506574	P1103300H
C.I.F.	B29899432	SOLUDE S.L.	215-05	20/12/2005	1.458.47	2103	0182	15	0030005654	P1103300H
C.I.F.	B11602026	SOTOGRADE DIGITAL MEDIA S.L.	FACPU08/00251	15/07/2008	1.740.00	2100	5331	22	0200029156	P1103300H
C.I.F.	B11602026	SOTOGRADE DIGITAL MEDIA S.L.	SDM A/80141	12/04/2008	2.320.00	2100	5331	22	0200029156	P1103300H
C.I.F.	B11602026	SOTOGRADE DIGITAL MEDIA S.L.	FACPU08/00258	15/07/2008	2.088.00	2100	5331	22	0200029156	P1103300H
C.I.F.	B11602026	SOTOGRADE DIGITAL MEDIA S.L.	FACPU08/00309	20/07/2008	3.480.00	2100	5331	22	0200029156	P1103300H
C.I.F.	B11602026	SOTOGRADE DIGITAL MEDIA S.L.	SDM A/80274	12/05/2008	11.588.40	2100	5331	22	0200029156	P1103300H
C.I.F.	B72049703	SOTOSPORT Y OCIO S.L.	97/08	19/05/2008	3.600.00	0182	5680	86	0201577467	P1103300H
C.I.F.	B72049703	SOTOSPORT Y OCIO S.L.	087/08	07/07/2008	837.90	0182	5680	86	0201577467	P1103300H
C.I.F.	B72049703	SOTOSPORT Y OCIO S.L.	071/08	30/06/2008	1.059.30	0182	5680	86	0201577467	P1103300H
C.I.F.	A08537300	SPEC S.A.	ST/48533	11/08/2008	573.45	0075	0084	19	0600023328	P1103300H
N.I.F.	31865747Y	SUÁREZ LOPEZ ADOLFO	18	17/06/2008	696.00	2103	0636	17	0030008822	P1103300H
C.I.F.	B72024789	SURMEYCA S.L.L.	A/187	19/08/2008	881.60	0004	3037	36	0600397927	P1103300H
C.I.F.	B11021870	TALLERES ALDANA S.L.	A-60	10/06/2008	18.00	2071	1233	71	0001258031	P1103300H
C.I.F.	B11021870	TALLERES ALDANA S.L.	A-29	06/05/2008	297.07	2071	1233	71	0001258031	P1103300H
C.I.F.	B11021870	TALLERES ALDANA S.L.	A-52	06/04/2008	110.00	2071	1233	71	0001258031	P1103300H
C.I.F.	B11021870	TALLERES ALDANA S.L.	A-108	28/07/2008	184.71	2071	1233	71	0001258031	P1103300H
C.I.F.	B11021870	TALLERES ALDANA S.L.	A/321	10/02/2008	75.00	2071	1233	71	0001258031	P1103300H
C.I.F.	B11021870	TALLERES ALDANA S.L.	A-61	11/06/2008	44.41	2071	1233	71	0001258031	P1103300H
C.I.F.	B11021870	TALLERES ALDANA S.L.	A-47	08/06/2008	30.00	2071	1233	71	0001258031	P1103300H
C.I.F.	B73100166	TELEMARKETING SOLIDARITY S.L.	A039301	23/08/2008	498.88	3058	0235	63	2720008661	P1103300H
C.I.F.	B11265675	THE SAN ROQUE CLUB-SUITES HOTELS	44401/0	23/05/2004	214.17	0030	4110	56	0850047273	P1103300H
C.I.F.	B11265675	THE SAN ROQUE CLUB-SUITES HOTELS	55556	14/06/2005	79.12	2100	5331	29	0200008935	P1103300H
C.I.F.	A61679775	TIFERCA S.A.	FV07/00483	30/11/2007	79.156.51	0075	0135	13	0600796202	P1103300H
C.I.F.	A61679775	TIFERCA S.A.	FV07/00398	31/10/2007	77.901.19	0075	0135	13	0600796202	P1103300H
C.I.F.	A61679775	TIFERCA S.A.	FV07/00365	31/09/2007	68.690.48	0075	0135	13	0600796202	P1103300H
C.I.F.	B11268141	TIPOGRAFIA MAZUBIOS S.L.	4002082	14/10/2006	1.999.84	0182	1447	62	0201579121	P1103300H
C.I.F.	B11268141	TIPOGRAFIA MAZUBIOS S.L.	4002311	09/01/2007	1.197.12	0182	1447	62	0201579121	P1103300H
C.I.F.	B29257227	TRANSANDALUCIA S.L.	8225	28/07/2008	374.50	2103	0176	02	0030000252	P1103300H
C.I.F.	B92198506	TROFEOS RUZ S.L.	154	10/06/2008	1.000.00	3058	0844	08	2720007688	P1103300H
C.I.F.	B92198506	TROFEOS RUZ S.L.	259	06/08/2008	149.61	3058	0844	08	2720007688	P1103300H
C.I.F.	B92198506	TROFEOS RUZ S.L.	260	06/08/2008	179.52	3058	0844	08	2720007688	P1103300H
C.I.F.	B11499836	TURYOCIO ANDALUCIA S.L.	3037	06/05/2007	1.165.68	0004	3036	91	0500183623	P1103300H
C.I.F.	B11035946	LUIS VAZQUEZ DE LA CHICA S.L.	B0/17	09/03/2008	230.81	2071	1603	14	0116446031	P1103300H
C.I.F.	B11035946	LUIS VAZQUEZ DE LA CHICA S.L.	B0/3.576	28/01/2008	16.89	2071	1603	14	0116446031	P1103300H
C.I.F.	B11035946	LUIS VAZQUEZ DE LA CHICA S.L.	B0/551	31/05/2008	33.85	2071	1603	14	0116446031	P1103300H
C.I.F.	B11035946	LUIS VAZQUEZ DE LA CHICA S.L.	B0/3.838	28/02/2008	181.68	2071	1603	14	0116446031	P1103300H
C.I.F.	B11035946	LUIS VAZQUEZ DE LA CHICA S.L.	B0/744	25/06/2008	14.71	2071	1603	14	0116446031	P1103300H
C.I.F.	B11035946	LUIS VAZQUEZ DE LA CHICA S.L.	B0/3.579	28/01/2008	133.19	2071	1603	14	0116446031	P1103300H
C.I.F.	B11035946	LUIS VAZQUEZ DE LA CHICA S.L.	B0/3.577	28/01/2008	13.10	2071	1603	14	0116446031	P1103300H
C.I.F.	B11035946	LUIS VAZQUEZ DE LA CHICA S.L.	B0/3.578	28/01/2008	5.75	2071	1603	14	0116446031	P1103300H
C.I.F.	B11468121	VIAJES PORTO ALBO S.L.	003G000722	05/08/2008	206.50	0182	5680	82	0201537302	P1103300H
C.I.F.	B11468121	VIAJES PORTO ALBO S.L.	003G000684	28/03/2008	79.38	0182	5680	82	0201537302	P1103300H
C.I.F.	B11468121	VIAJES PORTO ALBO S.L.	003G000724	19/08/2008	194.00	0182	5680	82	0201537302	P1103300H

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

Tras debatir el asunto y previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con los votos favorables de todos los Sres. Concejales presentes en el acto, P.S.O.E. (6 votos) D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D. Juan José Puerta Delgado, P.I.V.G (2 votos) D. Jesús Mayoral Mayoral, D. Juan Roca Quintero, P.A. (2 votos) D. Manuel Melero Armario, D. José Vera Vázquez; P.P. (6 votos) D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D^a. Rosa María Macías Rivero, D. Luis Navarro Sampalo; y U.S.R. (3 votos) D. José Antonio Ledesma Sánchez, D. Antonio David Navas Mesas, D^a. María Ángeles Córdoba Castro; acuerda aprobar la propuesta y el anexo que la acompaña antes transcrita.

PARTE CONTROL:

8.- DACIÓN DE CUENTAS:

8.1.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de octubre de 2011 numerados del 3.174 al 3.465, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF.

La Corporación Municipal queda enterada.

8.2.- Dar cuenta Actas de la Junta de Gobierno Local de fechas 20/10/2011 y 03/11/2011, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF.

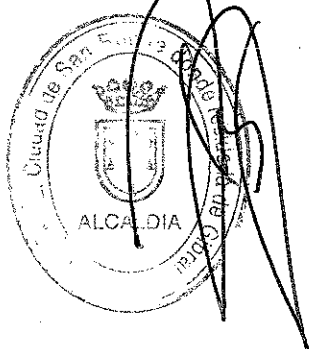
La Corporación Municipal queda enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las veinte horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

En San Roque a, 30 de noviembre de 2011.

Vº Bº

El Alcalde



La Secretaria General

